

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 20 de Julio de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
17-7-31	61,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	61,75	16-7-31	89,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
17-7-31	61,75	» E. de 25.000 » »	61,75	17-7-31	89,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	89,00
17-7-31	61,75	» D. de 12.500 » »	62,00	17-7-31	89,00	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	89,00
17-7-31	62,25	» C. de 5.000 » »	62,00	17-7-31	89,00	» D. de 12.500 » » 1 al 20.600.....	89,00
17-7-31	62,25	» B. de 2.500 » »	62,00	17-7-31	89,00	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	89,00
17-7-31	62,25	» A. de 500 » »	62,00	17-7-31	89,00	» B. de 2.500 » » 1 al 238.000.....	89,00
17-7-31	62,25	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,00	17-7-31	89,00	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	89,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
16-7-31	71,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	71,25	17-7-31	72,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
16-7-31	71,50	» E. de 12.000 » »	71,25	17-7-31	72,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	72,85
16-7-31	74,50	» D. de 6.000 » »	75,00	17-7-31	72,90	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	72,85
17-7-31	75,00	» C. de 3.000 » »	75,00	17-7-31	72,90	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	72,85
17-7-31	76,00	» B. de 2.000 » »	77,00	17-7-31	72,90	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	72,85
17-7-31	77,00	» A. de 1.000 » »	77,00	17-7-31	72,90	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	72,85
8-7-31	75,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,00	17-7-31	72,90	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	72,85
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
8-8-31	60,75	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	60,00	16-7-31	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
16-7-31	60,25	» D. de 12.500 » »	60,00	8-1-31	66,45	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
17-7-31	60,00	» C. de 5.000 » »	60,00	14-7-31	60,75	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
15-7-31	60,25	» B. de 2.500 » »	60,00	10-7-31	60,75	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,75
15-7-31	60,25	» A. de 500 » »	60,00	17-7-31	61,50	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	61,50
5 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.							
7-7-31	80,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	81,25	17-7-31	61,50	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	61,50
9-7-31	80,00	» E. de 25.000 » »	81,25	17-7-31	61,50	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	61,50
10-7-31	80,00	» D. de 12.500 » »	81,25	17-7-31	61,50	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	61,50
13-7-31	81,00	» C. de 5.000 » »	81,25	17-7-31	63,50	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	63,50
10-7-31	81,00	» B. de 2.500 » »	81,25	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
13-7-31	81,00	» A. de 500 » »	81,25	20-9-30	86,50	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
8-8-31	75,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	75,00	23-7-30	81,50	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
16-7-31	75,00	» E. de 25.000 » »	75,00	2-7-31	73,00	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	73,00
15-7-31	75,00	» D. de 12.500 » »	75,00	2-7-31	73,00	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	73,00
16-7-31	75,00	» C. de 5.000 » »	75,00	13-7-31	73,00	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	73,00
17-7-31	75,00	» B. de 2.500 » »	75,00	17-7-31	73,00	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	73,00
16-7-31	75,00	» A. de 500 » »	75,00	17-7-31	73,00	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	73,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
24-6-31	90,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	88,75	17-7-31	73,00	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	73,00
10-6-31	92,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....	88,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
17-7-31	88,75	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....	88,75	9-6-31	81,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
17-7-31	88,75	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	88,75	12-6-31	81,00	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
17-7-31	88,75	» B. de 2.500 » » 1 al 15.500.....	88,75	18-6-31	81,00	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
17-7-31	88,75	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	88,75	9-7-31	80,00	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	80,00
17-7-31	88,75			16-7-31	80,00	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	80,00
17-7-31	88,75			14-7-31	80,50	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	80,50
Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)							
17-7-31	88,75			1-7-31	80,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	88,75
17-7-31	88,75			18-7-31	88,75	» E. de 25.000 » » 1 al 2.800.....	88,75
17-7-31	88,75			6-7-31	89,00	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	88,75
17-7-31	88,75			17-7-31	88,75	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	88,75
17-7-31	88,75			17-7-31	89,75	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	88,75
17-7-31	88,75			17-7-31	88,75	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	88,75

Gaceta de Madrid.—Núm. 202 21 Julio 1931 Anexo único.—Página 521

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Dispuesto por Orden ministerial de 3 del actual (D. O. número 147) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación, se adquirieran, mediante subasta de carácter urgente y reservada a la industria nacional, 50.000 kilos de aceite de ricino; se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 31 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *GACETA DE MADRID*, números 147 y 190, respectivamente, del corriente año, con las modificaciones señaladas en Orden ministerial, inserta en el *Boletín Oficial* número 156 y *GACETA DE MADRID* número 198, también del año en curso.

Tanto el pliego como las modificaciones citadas estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de Cuatro Vientos, todos los días laborables, desde las nueve a las diez y siete horas, desde el día 21 al 30 del actual, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir será el de 2,35 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (C. L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del lote.

Si al hacer la adjudicación de alguno de los efectos, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio del importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si

conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que requirió la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplia su oferta, con los mismos precios y condiciones, en el número de elementos que resulten, dando el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Cuatro Vientos, 18 de Julio de 1931. El Presidente de la Comisión de Compras, P. A., Pio Fernández Moiro.

Modelo de proposición.

Don F. ... de T. ... y T. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha ... (o en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para el suministro mediante subasta (detalle del aceite que se trata de adquirir) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrezco (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra).

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos de uno de sus sucursales justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad, en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284).

... de ... de 19 ...

(Firma y rúbrica del proponente).

Dispuesto por Orden ministerial de 30 de Junio pasado (D. O. número 144) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación, se adquiriera mediante subasta de carácter urgente y reservada a la industria nacional el cordón amortiguador que a continuación se detalla, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión y un Notario para autorizar el acto, el día 31 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel). El pliego de condiciones que regirá será publicado en el *Diario Oficial* y *GACETA DE MADRID*, números 144 y 145 respectivamente, del corriente año, con las modificaciones señaladas en Orden ministerial inserta en el *Diario Oficial* número 156 y *GACETA DE MADRID* número 198, también del año en curso.

Tanto el pliego como las modificaciones citadas estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de Cuatro Vientos, todos los días laborables, desde las nueve a las diez y siete horas, desde el día 21 al 30 del actual, ambos inclusive.

El cordón amortiguador a adquirir constituirá un lote compuesto de:

- Precio límite por unidad:**
 500 metros cordón amortiguador de 10 m/m., 4,00.
 500 metros cordón amortiguador de 12 m/m., 5,00.
 2.000 metros cordón amortiguador de 14 m/m., 5,00.
 8.000 metros cordón amortiguador de 16 m/m., 5,00.
 1.000 metros cordón amortiguador de 18 m/m., de 7,50.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los indicados anteriormente y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido, bien en efectivo, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1907 (C. L. número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del lote.

Si al hacer la adjudicación de

guno de los defectos lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta, con los mismos precios y condiciones, en el número de elementos que resultan, dando el beneficio olvidado.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Cuatro Vientos, 18 de Julio de 1931.
El Presidente de la Comisión de Obras, P. A., Pio Fernández Mulero.

Modelo de proposición.

Don F. ... de T. ... y T. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para el suministro mediante subasta (detalle del cordón que se trata de adquirir) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar los precios unitarios de cada tipo de cordón y el valor total de su oferta, todo en letra).

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía provisional prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y de

24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284).

... de ... de 19 ...
(Firma y rúbrica del proponente).

S. 743

ARSENAL DE LA CARRACA

Como resultado a la Real orden de 28 de Marzo próximo pasado (*Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 77), y en cumplimiento al acuerdo número 93 de esta fecha de esta Junta de gobierno, se saca a pública subasta la ejecución de obras necesarias en el edificio de la Comandancia de Marina de Cádiz, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan a continuación.

La subasta tendrá lugar en la Capitanía general del Departamento de Cádiz el día y hora que se designe y que se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de las expresadas provincias.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio en la Comisaría de este Arsenal hasta el día anterior al que se señale para la celebración de la subasta y en el primer Negocio de la Intendencia del Ministerio de Marina y Jefaturas del Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la Comandancia de Marina de la primera provincia citada hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Las citadas proposiciones deberán redactarse en castellano y estarán extendidas en papel sellado de 360 pesetas (clase sexta), no admitiéndose las que contengan raspaduras, interlineaciones o enmiendas, y su redacción se ajustará al modelo que se inserta a continuación, entregándose en sobre cerrado, lacrado y firmado por los interesados.

Las proposiciones de referencia expresarán el nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta, y si la proposición fuese a nombre de otro, se acompañará el poder legal que acredite tal circunstancia.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre cerrado que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 3.295 pesetas en metálico o en valores públicos admisibles por la ley.

Arsenal de la Carraca, 10 de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Benavente.

Condiciones facultativas para la subasta de las obras de reparación de la Comandancia de Marina del puerto de Cádiz.

Objeto de la subasta.—La subasta tiene por objeto el contratar las obras de reparación del edificio en que está hoy instalada la Comandancia de Marina del puerto de Cádiz.

Descripción de las obras.—Las

obras que hay que efectuar son las siguientes:

Hacer la excavación necesaria para una nueva cimentación en todas las citaras y en todos los muros, tanto exteriores como interiores del edificio, construyendo la nueva cimentación de hormigón, con mortero bastardo en los muros y con ladrillos a asta entera en la citara.

Demoler todos los techos, sacando tanto la obra de albañilería como la viguería de hierro, menos la viguería del techo que cubre el patio del edificio, que se conservará, haciendo las nuevas bovedillas sobre estas viguetas. Se construirá un nuevo techo formado con viga de hierro de doble T de 140 por 66 por 5,7 milímetros, separadas 70 centímetros entre ejes con bovedilla de ladrillos de doble tabicado y relleno de hormigón con barra colorada, solando el piso de la azotea con ladrillos de 28 por 14 por 4,5 centímetros, como indica los planos. En la Sala de Juntas, cuarto de Prácticos, despacho del segundo Comandante y salón de visitas se colocarán vigas de doble T de 200 por 90 por 7,5 milímetros empotradas en los muros, que servirán de apoyo a las viguetas de 140 milímetros. En la parte cubierta del patio se conservarán, como queda dicho, las mismas viguetas que hoy existen, pero se harán nuevas las bovedillas y el ensolado.

Se demolerá la parte alta del muro de la fachada posterior desde el dintel de la ventana al piso de la azotea y se construirá de nuevo, así como también toda la cornisa del contorno.

Se recogerán las grietas de las fachadas principal, posterior y laterales. Se demolerá el segundo retajo de la mampostería en todos los muros, tanto exteriores como interiores, haciéndose por tramos alternados de dos metros de longitud de la misma forma y al propio tiempo que la cimentación. Se demolerán las aceras que rodean al edificio en todo el perímetro del mismo en una faja de 1,20 metros de ancho para poder hacer la excavación necesaria para nuevas cimentaciones, volviendo a reconstruir dicha faja de aceras de hormigón de mortero bastardo de ocho centímetros de espesor y una capa de cemento liso de dos centímetros de espesor una vez terminadas las obras.

Al pie de los muros interiores, por la cara del patio principal, se demolerá una faja de 1,20 metros de ancho, de losetas de cemento que hoy existen para poder efectuar la excavación necesaria para la cimentación y se volverá a reconstruir el piso con losetas de cemento comprimido de 20 por 20 centímetros a tacos, así como se demolerá y se volverá a solar los dos pasillos de entrada, solándolos con losetas de cemento comprimido de 20 por 20 centímetros a tacos.

La nueva cimentación del edificio se hará por tramos alternos de dos metros de longitud en la forma que se acostumbra a calzar los edificios, construyendo la nueva cimentación con un bloque de hormigón de mortero bastardo de 1,90 metros de longitud por 0,80 metros de altura en los muros interiores y exteriores, después de lo cual se rellenará de tierra apisonada la parte no ocupada por la cimentación de los

muros y citara, aprovechando la tierra extraída de las excavaciones.

Una vez terminada la obra se pintará de dos manos de pintura al óleo y una mano de barniz toda la parte exterior del edificio.

Se desarmará la montura a cuatro aguas del hueco del patio y se volverá a montar una vez reconstruido el techo, aprovechando, por lo menos, el 50 por 100 de los cristales, que son 536 y colocando los que se hayan roto. A la parte metálica de la montura se le arrancará la pintura vieja, se le dará una mano de minio y dos manos de pintura del color que se designe.

Se desarmará la escalera exterior de hierro existente en la fachada posterior, volviéndola a colocar de nuevo al terminar la obra. Se le arrancará toda la pintura vieja por medio del fuego y se pintará de una mano de minio o de óxido de hierro y dos manos de pintura de color verde.

Se demolerá la citara a media asta que divide el dormitorio y W. C. del señor Comandante del despacho del Ingeniero y se construirá en su lugar un tabique sencillo de panderete, como indican los planos.

También se demolerá la citara a media asta que divide el actual despacho del Ingeniero y el cuarto topero del Comandante, no volviéndola a construir.

Se demolerán y reconstruirán de nuevo las dos citaras a media asta que forman el pasillo de entrada de la fachada posterior del edificio, desmontando y colocando la balaustrada así como las mesas de las mismas y colocándose 20 balustras nuevas y 25 metros de nueva mesa para los mismos en la balaustrada de la azotea.

Se demolerá el piso de madera con entramado en todas las dependencias que lo tiene, colocando nuevo piso del mismo material en el despacho del señor Comandante y salón de visitas, aprovechando el material de la demolición.

Se demolerá todo el pavimento de losas catalanas en todas las dependencias y se volverá a solar el piso de las mismas con baldosín de cemento comprimido de dibujos de 20 por 20 centímetros, a excepción, como queda dicho, del despacho del señor Comandante y de la sala de visitas.

Se descontará el lavabo y W. C. del señor Comandante y se volverá a colocar sobre el nuevo tabique que divide el dormitorio del mismo y el despacho del Ingeniero.

Se demolerá el cielo raso de cinc del despacho del señor Comandante, de la sala de visitas, del del segundo Comandante, del dormitorio del Comandante, y se reconstruirá de cielo raso con ademas de madera y artesonado de escayola, así como también en el despacho del señor Auditor, del Ingeniero y del Oficial encargado del despacho.

Se quitará el artesonado de cinc de las paredes que tienen hoy día el despacho del Comandante, el salón de visitas y la Sala de Juntas. En el despacho del Comandante se colocará un zócalo de azulejos de relieve de 1.50 metros de altura. En el salón de visitas, y antes despacho del Comandante, se conservará el zócalo de madera hoy existente. En todos los demás despachos se colocará un zó-

calo de uralita de 1.45 metros de altura sujeto con baretas de madera clavadas en la pared por intermedios de tacos de madera embutidas en el muro, llevando un rodapié en la parte baja de azulejos azul de 20 por 20 centímetros y un junquillo labrado de madera en la parte alta del zócalo.

Se picarán todas las paredes del interior del edificio que no se hagan nuevas en despachos, dormitorios, paredes de patio, pasillo de entrada, etc., picando toda la pared a excepción de la parte de zócalo de madera existente en el antedespacho y salón de visitas del Comandante.

Todas las paredes, después de picadas, se cubrirán con un enfoscado de mortero bastardo y se enlucirán con mortero fino y cal en pared hecha lechada, así como las citaras del pasillo de entrada de la fachada posterior y la bovedilla del nuevo techo.

En el local de los Prácticos se construirá un tabique sencillo de panderete para formar el local de lavabos y W. C., adquiriéndose e instalándose un W. C. con cisterna de hierro, tubo de plomo de una pulgada para la bajada del agua y tubo de grés con sifón para la salida de las aguas sucias. El tabique construido se enfoscará y enlucirá como el resto del edificio.

Se pintará toda la obra por el interior con tres manos de pintura al óleo. La primera de imprimación, y las otras dos del color que se designe.

Todas las puertas de entrada a las dependencias, puertas de entrada al edificio, ventanas, persianas y demás obras de madera se pintarán de una mano de imprimación, después de haberle quitado la pintura vieja, y de dos manos de pintura blanca, siendo la última de pintura de esmalte.

El mamparo de madera y cristales del patio del edificio, la puerta de entrada principal y la puerta de entrada del patio al pasillo de la salida principal se rascará y quemará con gasolina para quitarle la pintura vieja. lijando perfectamente la madera y dándole después dos manos de barniz.

La marquesina de entrada se reparará, colocándole 20 planchas nuevas de hierro galvanizado ondulado y seis planchas también nuevas de hierro plano galvanizado en el abanico de la misma. Se colocará en el contorno de la marquesina una canaja, formando dibujo, de planchas de hierro galvanizadas de un milímetro. Se picará la verja de hierro de la marquesina, la verja de la fachada lateral y los puntales que sostiene la marquesina, pintándolos con una mano de minio y dos manos de pintura verde.

Condiciones facultativas que deberán satisfacer los materiales para el arreglo de la Comandancia de Marina del puerto de Cádiz.

Piedra para mampostear.—Será de cantera y de excelente calidad, dura, homogénea y no porosa ni saltadiza. Los mampuestos no tendrán dimensión alguna inferior a 15 centímetros.

Arena.—Podrá emplearse la de la playa siempre que no se halla mezclada de tierra ni sustancias orgánicas. Si está excesivamente cargada de sales, deberá ser sometida a un la-

vado con agua dulce a criterio del Ingeniero Inspector.

Agua.—Tanto para la confección del mortero como para el lavado de arena se empleará el agua dulce.

Cal.—Será perfectamente calcinada y procederá de piedra caliza sin arcilla ni arena. Contendrá, por lo menos, el 90 por 100 de su peso de cal. Se conservará al abrigo del agua y del aire y se apilará al pie de obra empleando el agua necesaria. No contendrá más del 5 por 100 de huesa (piedras mal cocidas que no forman pasta).

Cemento.—Se empleará única y exclusivamente cemento Portland artificial, disulfurado, de fabricación nacional, que deberá cumplir las especificaciones de la Comandancia de Ingenieros del Ejército.

Deberá envasarse bien acondicionado y almacenarse en lugar abrigado donde no pueda mojarse. El Ingeniero Inspector podrá solicitar certificado de procedencia y someterlo a las pruebas que estime convenientes para comprobar su buena calidad y que satisfacen las condiciones antes dichas.

Ladrillo.—Será homogéneo, bien cortado, perfectamente cocido, de buena arcilla, con aristas vivas y producirá al choque un sonido claro y metálico; no se admitirá el que no tenga un fracturado grano fino y compacto, exento de piedras y caliches.

Deberá tener una resistencia a la compresión de 150 kilogramos por centímetro cuadrado.

Planchas.—Serán de acero "Martín Siemens", ácido o básico, o "Bessemer", y no deberá tener más del 0,6 por 100 de azufre y 0,40 de fósforo.

Serán perfectamente laminadas, y las dimensiones y secciones requeridas, sanas, limpias de grietas y deberán resistir las siguientes pruebas:

Prueba de tracción.—La carga de rotura estará comprendida entre 44 y 52 kilogramos por centímetro cuadrado. El alargamiento, medido sobre una barra tipo A del Almirantazgo, no será menos del 20 por 100 para acero de más de 9,5 milímetros de espesor y no menor del 16 por 100 para acero de menos de 9,5 milímetros de espesor.

Prueba de doblado.—La prueba se hará sobre barretas tipo Almirantazgo. En la prueba de doblado en frío la barreta deberá resistir sin fractura el ser doblada hasta un radio interno de una y media veces el espesor de la barreta, quedando los costados paralelos.

En las pruebas de doblado en caliente se calentará la barreta hasta el rojo sangre y se sumergirá en el agua, cuya temperatura no exceda de 26° C.

La barreta deberá sufrir sin fractura un plegado hasta un radio interno no mayor de una y media veces el espesor de la barreta, quedando los costados paralelos. Los demás detalles de la prueba se regirán por los Reglamentos en uso de la Marina.

Madera.—Será de pino rojo del Norte (Suecia o Finlandia). Estará perfectamente seca, sana y bien curada, sin defecto alguno, no debiendo contener nudos, samagos, podredumbre ni vicios sin atronaduras ni entrecascos.

Losetas de cemento.—Las losetas de cemento comprimido, formando tacos,

para aceras y para pasillos de entradas serán de los números 185, 186 ó 187 del Catálogo de José González, de Sevilla, a elección del inspector de las obras.

Baldosin de cemento comprimido.—El baldosin de cemento comprimido para pisos de oficinas será en colores de losetas de 20 por 20 centímetros de la casa de José González, de Sevilla, de los tipos 13, 15, 17, 19, 22 de su Catálogo a elección del Ingeniero Director o de otro parecido que éste elija dentro del precio de ocho pesetas el metro cuadrado fijado para este tipo de material.

Azulejos.—Los azulejos para el zócalo del despacho del Comandante serán elegidos por el Inspector de la obra de los azulejos del estilo antiguo sevillano de la casa José González, de Sevilla, entre los que marca el Catálogo de esta casa a razón de 24 pesetas el metro lineal de zócalo de 1,575 metros de altura.

General.—Todos los demás materiales que entren en la obra y no se hayan mencionado en este pliego serán de la mejor calidad dentro de su clase y reunirán las condiciones que determine en cada caso el Ingeniero Inspector, quien lo reconocerá, disponiendo sean retirados o reemplazados los que a su juicio no sean admisibles.

De la ejecución de las obras.—Las obras se construirán con estricta sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes e instrucciones que con respecto a detalles que no alteren el precio diere el Ingeniero Inspector por escrito al contratista, incluyendo en estos detalles cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra.

Hormigones, fábricas y revocos.—El hormigón para cimentación de pavimentos estará compuesto en la proporción que se indica en el presupuesto y estará bien apisonado. Los morteros para fábricas serán de las proporciones que se indican en el presupuesto, bien mezclado y amasado. En los puntos que por concentración de cargas así lo requiera podrá exigirse el empleo de un mortero de uno por tres de cemento.

Los ladrillos de todas las fábricas serán de color homogéneo, bien cortados y cocidos y producirán al choque sonido claro y metálico, no admitiéndose los llamados pintones. La cantidad de agua de absorción a los siete días de inmersión no excederá del 15 por 100 de su peso. Las fábricas de ladrillos se ejecutarán con arreglo a las buenas reglas del arte de construcción.

Pinturas.—Todos los hierros se pintarán con tres manos; la primera de minio y las otras dos de los colores que se designen. Igualmente se pintarán con dos manos al óleo las partes de madera y paredes del edificio.

Medios auxiliares de la construcción.—Será de cuenta y riesgo del contratista los andamios y demás medios auxiliares.

Inspector.—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero naval de la Armada nombrado por la Superioridad.

Correspondencia oficial entre el Inspector y el contratista.—Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos facultativos o indicaciones

de los planos, las órdenes correspondientes se comunicarán al contratista por escrito y por escrito también cualquiera otra instrucción que se le dé si así lo exigiera, estando obligado a devolver el contratista, poniendo al pie el "Enterado", ya en el original o en copia de todas dichas ordenes, instrucciones o avisos que reciba del Ingeniero Inspector de la obra, cualquiera reclamación que, en contra de las disposiciones técnicas tomadas por éste crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de quince días, a la Superioridad por conducto de aquél, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo si lo pidiese.

El contratista no puede recusar el personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.—El contratista no podrá recusar al Ingeniero Inspector de las obras ni exigir que por parte de la Marina se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Facilidad del Ingeniero Inspector para despedir a los dependientes y operarios del contratista.—Por falta de respeto y obediencia el Ingeniero o subalternos encargados de la inspección de las obras, el contratista tendrá obligación de despedir a sus dependientes u operarios cuando el Ingeniero lo reclame, sin perjuicio de acudir en quejas a la Superioridad.

Responsabilidad del contratista hasta la recepción definitiva.—Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras contratadas y de las faltas que en ella pueda notarse, sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguna circunstancia de que el Ingeniero Inspector haya examinado y reconocido durante su construcción dichas obras o los materiales empleados. En consecuencia de esto, cuando el Ingeniero advierta vicios o defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de construídas y antes de verificarse dicha recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y construyan por el contratista y a su costa.

Medición y abono de las obras.—El contrato se entiende a tanto alzado y a riesgo y ventura y, en su consecuencia, las modificaciones y abonos de obras a que se refieren los artículos que siguen no tienen otro objeto que justificar los abonos bimensuales, sin que por el conjunto de éstos se pueda exceder del precio alzado estipulado y sin que a la Administración se le pueda exigir aumento al mismo por las diferencias que pudieran resultar con el presupuesto que figura en el expediente, según prevé el Reglamento de Contratación vigente, cuyos preceptos, en su totalidad, se consideran aplicados a esta contrata.

Unidades de obras.—Se entenderá por metro lineal, cuadrado o cúbico de toda clase de obras, la que se mida por estas unidades en cada una de ellas, siempre que estén ejecutadas con arreglo a condiciones.

No son de abono las mejoras hechas voluntariamente por el contratista.—El contratista, con autorización del Inspector Ingeniero, podrá emplear materiales de más esmerada prepara-

ción o de mayor tamaño que la marcada en el proyecto o sustituir una clase de fábrica con otra que resulte de mayor precio o ejecutar con mayores dimensiones cualquier parte de la obra o, en general, introducir en ella cualquiera otra modificación que sea beneficiosa, pero entendiéndose que por ello no tendrá derecho a aumento alguno en el precio del contrato, y para el de los plazos sólo se le justificará el que le correspondiera si hubiese construído la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

Forma de abonar las obras.—Se abonará por plazos cada dos meses, entregando al contratista una cantidad que represente el volumen de obra ejecutada durante dicho lapso de tiempo con arreglo a los precios del presupuesto; a este fin el Ingeniero Inspector hará mediciones parciales del volumen de obra ejecutada en dicho plazo y, por consiguiente, la cantidad, como indica el artículo anterior, constituirá el plazo que se abonará al contratista. Este, que podrá presenciar las mediciones necesarias, tendrá un plazo de diez días para examinarlas, y dentro del mismo deberá consignar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere oportunas en forma que indica el artículo correspondiente.

Tomando por base la relación valorada, correspondiente a la medición indicada en el párrafo anterior, expedirá el Ingeniero la certificación de las obras ejecutadas, pudiendo rebajar de su importe total hasta una quinta parte, cuando así lo aconseje alguna circunstancia especial, que deberá explicarse; certificación que entregará al contratista para su cobro.

Las certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, como parte del precio total estipulado, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación y recepción de las obras que comprenda.

No se reducirá la velocidad de ejecución de las obras por retraso en los pagos.—En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos a menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto suceda, podrá la Marina acordar la rescisión de la contrata.

Disposiciones generales.—Recepción de las obras.—La recepción provisional se efectuará por la Comisión al efecto nombrada, asistida por el Ingeniero que haya inspeccionado las obras, y a dicha recepción concurrirá asimismo el contratista o un representante del mismo, debidamente autorizado, y en caso de no comparecencia, se podrá nombrar un representante de oficio.

De no estar las obras en estado de ser recibidas, en opinión de la Comisión receptora, se señalarán los defectos que debe subsanar el contratista, señalando plazo para efectuarlo.

Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindido el contrato, por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Marina crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Plazo de garantía.—El plazo de ga-

garantía será de seis meses, contados desde la fecha de la recepción provisional. Durante este tiempo, el contratista responderá de los defectos o vicios que se noten en la obra, debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra.

Recepción definitiva.—Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva, con las formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentra el edificio en buen estado, se dará por recibido y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad. En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la recepción provisional, fijando plazos para arreglo de los defectos encontrados, ampliándose en este caso el plazo de garantía.

Precio tipo.—El precio tipo para la subasta será de 65.824,80 pesetas (sesenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesetas y ochenta céntimos).

Arsenal de la Carraca, 28 de Abril de 1931.—(ilegible).

Pliego de condiciones legales o de derecho con arreglo a las cuales se saca a subasta pública las obras de reparación de la Comandancia de Marina de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo último (Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 77).

1.º Objeto de la subasta y condiciones técnicas.—El objeto de la subasta es: contratar la ejecución de obras de reparación de la Comandancia de Marina de Cádiz, en cumplimiento de la Real orden de Marina fecha 28 de Marzo de 1931, ajustándose a las condiciones técnicas que se especifican en el pliego de las redactadas por el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca, y a las siguientes:

2.º Oficinas donde está de manifiesto el pliego.—Las bases para esta subasta y a que deberán ajustarse los asistentes a la misma, que son las que este pliego comprende, estarán de manifiesto en la Comisaría del Arsenal de La Carraca, como asimismo el proyecto con sus planes correspondientes.

3.º Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.—Esta subasta se celebrará en el Departamento de Cádiz, a la hora del día que se anunciará oportunamente, ante la Junta especial de subastas que se designará por la superior Autoridad del mismo, constituida en el local que también se dirá.

La subasta será anunciada en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina, insertándose íntegramente el pliego de bases en ambos periódicos, circunstancia ésta que se consignará en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda, número 96, de 10 de Febrero de 1930, que serán los Boletines de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto de la subasta, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en la Comisaría del Arsenal, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los

anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

En el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la Comandancia de Marina de la primera provincia citada, se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente en el día y hora señalados, una vez leídos los anuncios y pliego de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarlas a dicha Junta, y terminado dicho plazo se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa. Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación oral, por puja a lo llano, entre sus autores, durante el plazo de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

4.º Forma de las proposiciones.—Las proposiciones, redactadas en castellano, estarán extendidas en papel sellado de tres pesetas con sesenta céntimos (3,60), clase sexta, no admitiéndose las que contengan raspadores, interlineaciones o emblemas, y su redacción lo será con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, entregándose en sobre cerrado y lacrado y firmado por el licitador, en el que manifestará éste que se entrega intacto y a su satisfacción, cuyo pliego, una vez hecho entrega, no podrá ser retirado.

Dichas proposiciones expresarán el nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta, y si la proposición fuera a nombre de otro, se acompañará el poder legal que acredite tal circunstancia.

Las Impresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1923 (Gaceta del 25), mediante la oportuna certificación, que unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Real decreto, aclarado por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 5 de Enero de 1929 (Diario Oficial de Marina, número 8, página 65), siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

Asimismo deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre, como igualmente cuantos documentos juzguen necesarios los licitadores pa-

ra que la Marina se cerciore de que, efectivamente, se dedican a la clase de construcciones a que se refiere la subasta y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro mercantil.

5.º Depósito provisional.—Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre cerrado que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la cantidad de tres mil doscientas noventa y cinco pesetas (3.295) en metálico o en valores públicos admisibles por la ley.

Los resguardos de los depósitos provisionales de que se deja hecha referencia serán devueltos a los interesados, reteniéndose únicamente el correspondiente a la proposición más ventajosa y la de aquellos que formularan protesta en el acto del remate.

6.º Fianza definitiva.—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio impondrá, en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la condición anterior, y en el plazo marcado en la condición que sigue, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al diez por ciento (10 por 100) del importe total del mismo, constituyéndola a disposición del Sr. Intendente del Departamento de Cádiz, y cuya fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se justifique hallarse solvente de su compromiso una vez terminado el plazo de garantía de las obras y efectuada la recepción definitiva del servicio.

7.º Escritura.—El licitador a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por medio de escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia del Departamento de Cádiz, dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes desde el en que se le notifique la adjudicación, previa la citación de dicha Intendencia de Marina, y constitución de la fianza definitiva, cuyo resguardo justificativo deberá presentar.

Si en los indicados plazos el adjudicatario no impusiere la fianza o no se presentase a otorgar la escritura, impidiendo que el contrato tenga efecto, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

El plazo señalado para el otorgamiento de la escritura puede ser ampliado por el Intendente del Departamento cuando así lo estime procedente, en caso de surgir algún incidente imprevisto o por dificultades de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario no pudiera éste presentar el resguardo original de la fianza, entregará una certificación expedida por la oficina de la Hacienda pública correspondiente que acredite ha-

ber constituido la fianza, y este documento surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

8.º *Gastos.*—Serán de cuenta del adjudicatario: el pago del papel sellado del acta de la subasta, el de todos los anuncios de la misma en los periódicos oficiales, el de la escritura del contrato y una copia testimonial de él, la que deberá entregar en la Intendencia del Departamento de Cádiz a los diez días de otorgada la escritura; el de diez ejemplares, en papel simple, de la misma, que también deberá entregar en dicha Intendencia a los quince días de recibir la copia; los derechos del Notario que asista a la subasta y los que devengue por la escritura de contrato, papel sellado, timbres, derechos reales que devengue el contrato y la fianza, contribución industrial, derechos arancelarios del material que, por no producirse en la Península, se introduzca del extranjero, impuestos de pagos del Estado y demás establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

El pago de los anuncios en los periódicos oficiales lo justificará el contratista presentando los correspondientes recibos al otorgar la escritura.

9.º *Multas.*—Las multas que el adjudicatario satisfará por demora, no justificada y apreciada, en la realización del servicio objeto de esta subasta, en el plazo que se estipule en el contrato, serán las que a continuación se expresan:

El uno por ciento (1 por 100) del importe total del contrato, por el primer mes de retraso.

El dos por ciento (2 por 100) del mismo importe, por el segundo mes.

El tres por ciento (3 por 100) de igual importe, por el tercer mes.

Dichas multas serán, en su aplicación, independientes unas de otras, y, por lo tanto, acumulables. Cumplido el tercer mes de la demora, la Marina podrá rescindir el contrato.

10. *Rescisión del contrato.*—Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de contratación de servicios y obras de la Marina, de 4 de Noviembre de 1904, con los efectos en él determinados; pudiendo también la Administración rescindirle, con pérdida, por el adjudicatario, de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de él, una vez transcurrido el plazo de tres meses que, como límite de demora para la terminación y entrega de las obras, se puntualiza en la condición 9.ª, que antecede; todo sin perjuicio de quedar subsistentes cualquier clase de multas impuestas.

11. *Pago del servicio.*—El pago del servicio objeto de esta subasta, cuyo importe corresponde al presupuesto corriente, afectará al concepto "Reparación de Edificios", número 78, del artículo 3.º, capítulo 13, en el que existe y queda reservado el crédito necesario, y su abono tendrá lugar por certificación bimensual de obra ejecutada. Certificaciones expedidas por la Comisión inspectora del servicio, justificarán las realizadas en forma y admitidas durante dicho plazo de tiempo y en el bien entendido que cualquiera que sea el importe de dichas certificaciones, el total del valor del servicio realizada y entregado a satis-

facción, no podrá exceder de la cantidad a que ascienda el importe del contrato.

El percibo por el adjudicatario del importe de cada certificación, de que se deja hecha mención, lo será por el libramiento correspondiente, que prevía la liquidación oportuna que para cada caso, y con presencia de dicha certificación, será practicada, habra de ser expedido por la Ordenación de Pagos del Departamento de Cádiz sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia, en el término de treinta días, a partir desde el en que se reciba en dicha Ordenación la liquidación correspondiente, y sin que el adjudicatario tenga derecho al abono de intereses de demora por el retraso que los pagos pudieran sufrir.

12. *Accidentes del trabajo.*—Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, sobre Accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

13. *Retiro obrero.*—Los que tomen parte como licitadores en esta subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero obligatorio respecto a sus obreros.

14. *Jornada legal de trabajo.*—Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta núm. 66), aclarado por la Real orden de 7 del mismo mes.

15. *Cumplimiento a la ley de Contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

16. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

17. *Protección a la industria nacional.*—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades o Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente les representen.

En cumplimiento a lo prevenido, se

copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

"Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, los proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios; en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Arsenal de la Carraca, 7 de Mayo de 1931.—El Jefe del Negociado de Obras, José J. Rico.—Visto bueno: el Comisario del Arsenal (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de D. ..., vecino de ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., del día ..., en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* o en el *Boletín Oficial de la provincia de ...*, número ..., del día ..., para contratar por subasta pública las obras de reparación de la Comandancia de Marina del puerto de Cádiz, se compromete a la realización del servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial de Marina*, número ..., del día ... (o en la GACETA DE MADRID, número ..., del día ...), por la cantidad de ... pesetas (en letra), y en el plazo de ... días (en le-

tra), haciendo constar, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 14 de las legales o de derecho del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán, etc., etc., ..."
Fecha y firma (todo en letra.)
S—745

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Don Antonio Mateo López, vecino de Murcia, solicita autorización para establecer un taller de pirotecnia en la Diputación de Santomera, de este término municipal para manipular hasta dos kilogramos de pólvora por día. Dicho taller, según el proyecto presentado por el interesado, que pueden ver cuantos se consideren perjudicados, en la Jefatura de Minas de este Distrito (Saavedra Fajardo, 14), todos los días hábiles, en las horas de oficina, está situado a unos 300 metros del pueblo de Santomera, en el paraje nombrado Los Sánchez, en terreno propiedad del solicitante, que linda con otros de D. Manuel Sánchez Casanova.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia o en la Alcaldía de Murcia, en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Murcia, 8 de Julio de 1931.—El Gobernador civil, Carlos Borrero.

P—283

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en comunicación dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado en aquel Gobierno dos resguardos talonarios de los depósitos números 256 y 278 de entrada y 454 y 457 de registro, importantes 665 y 2.584 pesetas en metálico, constituidos en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos con fecha 26 de Mayo y 2 de Junio de 1930, por D. Alfredo Angaril y D. Germán García Nieto, para garantizar los gastos de demarcación de las minas "Angaril" y "Juan", respectivamente, bajo el concepto de "Necesarios en metálico sin interés" y a disposición de dicha autoridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de, además, de que llegado a conocimiento de la persona que los hubiera encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID

y *Boletín Oficial*, pues de lo contrario quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto los dos resguardos de referencia, expidiéndose por tanto, los correspondientes duplicados.

Lérida, 14 de Julio de 1931.—El Delegado de Hacienda, Jesús Royo.

P—280

JEFATURA DE MINAS DE SANTANDER

INSTALACION DE UN TALLER DE PIROTECNIA

El industrial D. Alfredo Sánchez Nova, vecino de Liendo, solicita la construcción de un taller de artículos pirotécnicos en término municipal de Liendo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Santander, 16 de Julio de 1931.—El Ingeniero jefe (ilegible).

P—285

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 574.655, de pesetas nominales 9.100, en títulos de Deuda interior 4 por 100, expedido por este establecimiento en 17 de Mayo de 1920 a favor de doña Angela del Yerro y del Yerro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Julio de 1931.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X—2961

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES EMISIÓN DE 1913

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones de esta Sociedad, fecha 30 de Septiembre de 1913, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, número 25, el día 31 de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana, las 620 obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año.

Dicho acto, que será público para los obligacionistas que lo acrediten a

satisfacción de la Sociedad, se celebrará ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo deseen.

Madrid, 20 de Julio de 1931.—El Vicesecretario, J. de Aymorich.

N—2969

ELECTRICA DE CANGAS, ARANGO COSMEN, VALLE Y COMPAÑIA

CONCURSOS

Habiendo quedado desierto el primer concurso que convocó la mazon social Eléctrica de Cangas, Arango, Cosmen, Valle y Compañía entre Cargas nacionales, mediante anuncio convocado en la GACETA DE MADRID de 1 de Mayo último, se abre este segundo concurso en las mismas condiciones del primero, con la sola variedad de que quedan admitidas a éste las Cargas extranjeras, conforme al Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, para la adquisición de un grupo hidroeléctrico de 200 Kw. en corriente trifásica de 50 periodos y tensión de 3.600 V., y la enajenación de otro de 45 Kw.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Notaría de D. Jesús Coronas, paseo de Recoletos, 3, donde puede ser consultado, de cuatro a seis de la tarde, los días laborables.

Las proposiciones se entregarán en dicha Notaría antes de las once de la mañana del día 28 del actual, y a esa hora se abrirán ante dicho Notario.

Por la Eléctrica de Cangas, Arango Cosmen, Valle y Compañía, el apoderado, Carlos Peláez.

X—2960

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria para deliberar y resolver sobre las cuestiones que forman el orden del día. La Junta tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Julio, a las doce de su mañana, en el local social, o si no se reuniera en esta convocatoria el mínimo fijado en acciones y títulos, se convoca a segunda Junta, que se celebrará al siguiente día y en la misma hora y local que la primera. Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha Junta que deben proveerse de la oportuna papeleta de asistencia, depositando sus acciones o los resguardos representativos de las mismas en la Caja social, donde se les facilitará aquélla, dos días antes de la fecha señalada para su celebración.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Deliberar y tomar acuerdos sobre autorizaciones al Consejo de Administración en acto cuya resolución es privativa de la Junta general extraordinaria, a tenor del apartado f) del artículo 39 de los Estatutos vigentes.
- 2.º Ratificación de operaciones de

crédito efectuadas por el Consejo de Administración.

3.º Deliberar y tomar acuerdos sobre la forma de pago del cupón correspondiente al ejercicio 1929-1930.

Madrid, 18 de Julio de 1931.—El Secretario general, Gregorio Arraz.

X—2978

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Compañía en Madrid, calle de Juan de Mena, número 10, entresuelo derecha, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Lectura de la Memoria del Consejo proponiendo a la Junta la emisión de obligaciones con la garantía de los bienes que constituyen el activo de la Compañía.

Asuntos que sean sometidos en forma estatutaria.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos.

Madrid, 20 de Julio de 1931.—El Consejero Delegado, A. Marín.

X—

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Ha sido baja por fallecimiento, en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, D. Juan Galobari Durán.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño del cargo de Agente.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan contra dicha fianza. Transcurrido este plazo sin que la fianza expresada haya sido intervenida en forma, la Junta Sindical acordará la devolución de la misma a quien en derecho correspondiera.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1930, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de instancias por los aspirantes que reúnan condiciones para ocupar dicho cargo.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 18 de Julio de 1931.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Sindico Presidente, Agustín Navarro.

X—2957

COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del actual mes de Julio, a las once de la ma-

ñana, en los locales del Almacén de San Sebastián (Guipúzcoa), San Martín, 47, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Balance correspondiente al segundo trimestre de 1931.

3.º Varios.

Madrid, 20 de Julio de 1931.—Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X—2067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA LA REAL

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador D. Manuel Durán Serrano, en nombre de D. Joaquín Romero de Ochoa, penden autos ejecutivos contra D. Indalecio de la Rosa Roda, sobre cobro de 3.629 pesetas y cinco céntimos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, habiéndose acordado, por providencia de este día, sacar a pública subasta por primera vez y tipos que se expresan, las fincas siguientes:

1.º Una pieza de tierra con olivos en el sitio del Perulero, lugar de la Fuente de la Zarza, término de Alcaudete; su cabida 13 fanegas y seis celemines, equivalentes a seis hectáreas, ocho áreas y 73 centiáreas; linda: al Norte, con olivar de Francisco Zapata y herederos de José Povedano Bravo; al Este, con el camino de Liguillas, tierras de María Encarnación y María del Carmen Díaz Zapata; al Sur, otro de Antonio García Ruiz, y al Oeste, con la carretera de Martos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en cuanto a una cuarta parte indivisa, al folio 246, libro 192, de Alcaudete; finca 5.519 duplicado, inscripción quinta, y respecto a las otras tres cuartas partes, al folio 209, finca número 5.119 cuadruplicado, inscripción 10.

2.º Otro pedazo de tierra de secano, puesto de plantones de olivo, en el sitio de la Fuente de la Zarza, término de Alcaudete; su cabida tres fanegas y cinco celemines, igual a una hectárea, 54 áreas y seis centiáreas; linda: por el Norte, con tierras de María Díaz Zapata; al Este, el camino de Pulguillas; al Sur, con el camino y carretera de Martos, y al Oeste, tierras del mismo caudal. Inscrita en el mismo Registro al folio 238 vuelto, tomo 110, de Alcaudete, finca número 7.553, inscripción cuarta.

3.º Un olivar en el sitio del Perulero, término de Alcaudete; de tres fanegas, cinco celemines y medio cuartillo, equivalentes a una hectárea, 54 áreas, 53 centiáreas y 42 decímetros; linda: al Norte, con doña Josefa Adán Martínez; al Este, herederos de Antonio Merino Arrabal y Francisco Zapata Peña, Manuel Torres y D. Manuel Ubeda, y al Oeste, José Luengo y carretera de Martos. Inscrita en el repetido Registro al tomo 180, folio 53, finca número 10.500.

4.º Una pieza de tierra cabas en expresado sitio del Perulero, partido de la Fuente de la Zarza, término de

Alcaudete; su cabida 10 celemines, igual a 37 áreas y 58 centiáreas; linda: al Norte, olivar de Guadalupe Torres Urban; al Este, herederos de Francisco Civantos; al Sur, de don Emilio de la Rosa, y al Oeste, con la carretera de Martos. Inscrita en dicho Registro al tomo 166, de Alcaudete, folio 96 vuelto, finca número 1.955 triplicado.

Que han sido valoradas: la primera, en 46.625 pesetas, y la casa enclavada dentro de su perímetro, en 2.500, haciendo un total su valor de 49.125 pesetas; la segunda finca, en 13.125 pesetas; la tercera finca, lo ha sido en 6.750 pesetas, y la cuarta lo ha sido en 2.300 pesetas. Cuyas cuatro series de tierra forman hoy un solo trozo.

Condiciones de la subasta.

Primera. Tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacer aquella a calidad de ceder el remate a un tercero, como ordena el artículo 1.499 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado para ello, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del justiprecio para la finca a que han de hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos que hay de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que les convenga; previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a existir otros.

Dado en Alcalá la Real a 11 de Julio de 1931.—El Juez, Luis Marchena Mariscal.—El Secretario, Rafael Siles.

X—2972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de 15 del actual, dictada en el expediente promovido por D. Onofre Garau Comas, sobre extravío de nueve títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, serie A, números 275.545, 275.546, 356.429, 428.890, 516.661, 516.662, 516.663, 516.664 y 516.665, y otro título serie B, de las mismas características, número 168.061, al objeto de evitar que se transfiera la propiedad de dichos valores y que se paguen sus cupones; por el presente se hace pública la denuncia de extravío formulada y el objeto de la misma, y se concede el término de quince días para que el tenedor de dichos valores comparezca ante dicho Juzgado a alegar su derecho; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 17 de Junio de 1931.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—2073

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE
BILBAO**

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de don Ricardo y D. José Ortiz de Artiñano, vecinos de esta localidad y naturales de la misma, para que puedan adicionar su apellido materno de Artiñano al paterno de Ortiz, con el fin de evitar las frecuentes equivocaciones y confusiones que les ocurren con personas que llevan idénticos nombres y apellidos, y que en alguna ocasión llegaron a producirles graves perjuicios por causa de lo extendido y común de su primer apellido Ortiz, y además, porque constantemente han usado ambos apellidos unidos en sus relaciones mercantiles y profesionales, hasta el punto de que sus hijos han sido designados y conocidos con los dos citados apellidos en los establecimientos docentes donde han cursado sus estudios; ya que de no ser sancionada la unión de estos apellidos se les irrogarían serias perturbaciones, y conseguido, podrán utilizar los peticionarios, D. Ricardo y D. José, los apellidos de Ortiz de Artiñano y Mendivil, y los hijos del D. Ricardo, llamados D. Ricardo, D. Juan, doña María de las Mercedes, D. Gabriel, D. Manuel Jaime, doña María de la Concepción, doña Teresa, D. Manuel y D. Francisco Javier, los de Ortiz Artiñano y Núñez.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se anuncia por el presente tal solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao a 17 de Julio de 1931.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario, por suplencia (ilegible).

X—2963

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE
GRANADA**

Don Antonio de la Fuente Vinuesa, Juez de primera instancia interino del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que insta el Banco Hispano Americano contra doña Gumersinda Sánchez Echevarri y otros, para cobro de cantidad, se saca nuevamente a pública subasta la siguiente:

Una finca consistente en una fábrica que fué de harinas, destinada hoy a tejidos, denominada "San Lorenzo", situada en el camino de Cenés, extrarradio de esta ciudad, parroquia de San Cecilio, demarcada con los números 24 y 26 moderno y compuesta de edificio, salto de agua, maquinaria, descrito todo con más detalle en la

escritura de hipoteca obrante en dicho procedimiento; linda: por Levante y Nodiódia, con la fábrica nombrada de Las Palmas; Poniente, por donde tiene su frente, y Norte, con el camino de Cenés. Valorada en 180.000 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 100.000 pesetas el edificio, pesetas 30.000 el salto de agua y 50.000 pesetas la maquinaria.

Para el acto del remate se ha señalado el día 22 de Agosto próximo, y hora de las doce, y tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle de la Cárcel Alta, Palacio de Justicia.

Los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas inferiores al 75 por 100 de dicha valoración, y los licitadores deberán depositar con anterioridad, en la Caja general de Depósitos, o en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Granada a 16 de Julio de 1931.—El Juez, A. de la Fuente Vinuesa.—El Secretario, José E. Morlano. X—2971

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LUGO**

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se inició expediente por Josefa Cacharrón Freire, vecina de Santa María de Ludrio, en el término municipal de Castro del Rey, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido Pejerto Freire Cobas, vecino que fué de la dicha de Ludrio, de donde se ausentó en dirección a Buenos Aires en el mes de Octubre de 1906, sin que desde aquella fecha hubiere noticias del mismo, siendo, por consiguiente, ignorado su paradero; no habiendo dejado al ausentarse apoderado ni persona autorizada para el cuidado y administración de sus bienes.

Lo que se hace público por segunda vez, y al mismo tiempo se llama al referido ausente Pejerto Freire Cobas, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado; previéndose a los que se crean con mejor derecho a dicha administración que la Josefa Cacharrón Freire, deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Lugo a 30 de Abril de 1931. El Juez, Ramón Osorio Martínez.—De su orden, Donato Naveira. X—2964

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE
MADRID**

Don Idefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de Madrid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado por este Juzgado en concurso voluntario de acreedores a doña Joaquina Gómez Pérez de Tejada, con la autorización de su esposo, D. Gregorio Alzugaray, domiciliada dicha señora en la calle de Vascos, número 1, quedando inhabilitada para la libre disposición y administración de los bienes, y teniendo por vencidas todas sus deudas pendientes, que cesan de devengar interés. En su virtud, se previene que nadie haga pagos a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario nombrado, D. Miguel Gómez Renovaes, que vive en la calle de Luchana, número 3, de esta capital, o a los síndicos, luego que estén nombrados. Y se cita por el presente a todos los acreedores de dicha señora para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a la Junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 de Agosto próximo, a las diez y siete horas; apercibidos que de no verificarlo en tiempo y forma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Idefonso Bellón. X—2965

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE
MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Nicandro Amigo González en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez, de la dicha finca, que es:

Una casa de nueva construcción, sita en la ciudad de Gijón, en la calle de Pi y Margall, señalada con el número 63, antes calle de los Moros y antes de la Fuente Vieja, número 29, que consta de cuatro plantas o pisos y bohardilla, que comprende una superficie de 119 metros 64 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.541 pies cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de Pi y Margall; por la medianería izquierda, entrando, con casa de heredero de José Díaz; por la derecha, con huerta de Víctor F. Felgueroso, y por la espalda, con huerta de los herederos de José Díaz.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia del expresado Juzgado del distrito de Chamberí, sito en esta capital, calle del General Castaños, 1, y en la del de primera instancia de Gijón, a quien corresponde cumplimentar el oportuno exhorto, el día 11 de Agosto próximo, a las

hace de su mañana; previniéndose a los licitadores que la finca sale a subasta por el tipo de 100.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo originaria de los autos; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, también están de manifiesto, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Junio de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X-2962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Compañía de Seguros Nacional Suiza contra D. Miguel Sedó Badía y doña Francisca Sedó Badía, como herederos de doña Francisca Badía Ballvé, sobre pago de 3.838 pesetas y 55 céntimos, intereses y costas, se emplaza por medio de la presente a doña Francisca Sedó Badía, en el concepto indicado y por ignorarse su domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Francisca Sedó Badía, se expide la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid a 18 de Julio de 1931.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste. X-2958

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDINA DE RIOSECO

Don César de Obeso Rojo, Juez municipal de esta ciudad de Medina de Rioseco, en funciones de primera instancia.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Remigio Cabezas Díez, en representación de D. Adolfo Cid Martín, contra don Gregorio García Garrote y D. Andrés y D. Pascual García Lloorden, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el inmueble siguiente:

Finca denominada Coto Redón de la dehesa de los Ganaderos, sita en terrenos pertenecientes de Peñalén que ha-

da: por Este, con la cañada del Indio; por Oeste, con la dehesa de los herederos de Manuel Pardo; por Norte, con tierras tituladas de Valdemadera, que están en término de Puzquera de Duero y con el monte alto, y por Sur, con el río Duero. Su cabida 656 hectáreas y nueve áreas, o 1.430 obradas y 479 estadales. Tiene arbolado de encina, roble, encino y pino. Contiene diversas edificaciones, entre las que merece especial mención las siguientes: una casa principal, con su corral al Norte de la misma; el costado del saliente de dicho corral lo forma una patera; el costado del Poniente son cuerdas, y el costado Sur está cercado por cuatro casas de obreros, que tienen una sola planta. Hay una edificación destinada a pajar, que está al Oeste de las cuerdas de la casa principal, y a continuación de ésta seis casas de planta baja para los obreros y un horno de cocer pan. Además existe otra casa de planta baja con diferentes oficinas, cuadra y corral.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se admitirán las posturas que se hagan sin sujeción a tipo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la misma, consignarán previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de 525.690 pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, podrá el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, y en ese caso será admitida definitivamente la postura superior, y si transcurriesen los nueve días sin que se mejorase la postura, se aprobará el remate.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que referenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina de Rioseco a 13 de Julio de 1931.—El Juez, César de Obeso. El Secretario judicial, Juan Sanz. X-2965

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN

Don Agustín Lacort y Tolosana, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Julio Gutiérrez, en nombre de D. Rafael Barria y otros, se acordó a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente situada en el pueblo llamado Zapatari, bajo de-

ibaeta, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; que consta de dos parcelas: la primera la componen la casa de campo y sus pertenecidos, huerta, jardín y los muros de cerramiento de esta parcela, que mide una superficie total de 6.365 metros cuadrados y 44 centímetros; la casa de campo, con su planta baja y piso habitable, mide 118 metros cuadrados y 91 decímetros cuadrados; la cochera, 42 metros cuadrados y 18 centímetros cuadrados; la cuadra, 49 metros cuadrados y 84 centímetros, y el pajar, 20 metros cuadrados con 40 centímetros; de modo que los 5.834 metros cuadrados y 11 centímetros restantes de la medida total de la parcela lo ocupan la huerta, jardines y muro de cerramiento. La segunda parcela, o sea el terreno separado de la primera parcela por la carretera que se dirige de Zapatari a Igarra, mide una superficie total de 3.453 metros cuadrados y 56 centímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 18 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores, que no se admitirá postura inferior a pesetas 100.000; que las pujas serán parciales, de 1.000 en 1.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior a dicha cantidad; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 10.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de dicha finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, donde podrán examinarse por las personas que tengan interés en ello.

Dado en San Sebastián a 13 de Julio de 1931.—El Juez, Agustín Lacort y Tolosana.—Por su mandato, por habilitación, José Cruz Arrute.

X-2968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud de auto dictado con esta fecha por ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en las diligencias promovidas por el Procurador D. José Delgado Ordóñez, en nombre y representación del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, ha sido estimada la denuncia formulada por dicha entidad, con motivo del extravío de tres títulos referentes a otras tantas obligaciones del Ayuntamiento de Sevilla, emisión de 24 de Marzo de 1920, marcadas con los números 9.306, 9.307 y 9.308, con un valor nominal de 500 pesetas cada una, y mandando publicar dicha denuncia en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, señalándose al término de diez días, siguientes al en que la publicación tenga lugar, dentro del cual podrá comparecer ante este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), el tenedor de dichos títulos.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Sevilla a 17 de Julio de 1931. El Secretario, Antonio Téllez.

X-2959

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llana y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 604 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.292

CASTELLS MARCH, Ramón; natural de Montblanch, provincia de Tarragona, estado soltero, oficio chofer, de veinte años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Ardanar, número 22, segundo, derecha, procesado sobre lesiones por atropello en causa número 25 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fraga para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio correspondiente siendo declarado rebelde.

7575

5.293

ESCUADERO TORRES, María de la Concepción; hija de Francisco y de Amalia, natural de Valladolid, estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años, domiciliada últimamente en Bilbao, procesada en el sumario número 47 del año 1931 por delito de hurto, y como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de notificarle el auto de prisión dictada por la Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7493

5.294

GARCIA HERNANDO, Enrique; de cuarenta y nueve años, viudo, jornalero, con instrucción, hijo de Miguel y Jerónima, natural y vecino últimamente de Berlanga del Duero, procesado en sumario número 12 del corriente año por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma para notificarle una orden de la Superioridad en término de diez días; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

7494

5.295

GARCIA RUIZ, Antonio; natural de Logroño, de estado soltero, de profesión jornalero, de dieciocho años de edad, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Juan, 4, procesado en causa número 234 de 1931 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7739

5.296

GARRIDO VILLANUEVA, Antonio; de treinta y ocho años, hijo de Federico y de Asunción, natural de Madrid, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle Nueva del Este, número 3, piso tercero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría del señor Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra él seguida por hurto con el número 368 de 1930; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7641

5.297

GOMEZ SANCHEZ, Pedro Clemente (a) "Pedrito"; de profesión zapatero, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa, de La Coruña, sin domicilio fijo, procesado en sumario sobre hurto, número 141 de 1931; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7563

5.298

GONZALEZ GARCIA, Germán; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Valencia, calle Padilla, número 1, procesado en causa número 157 de 1931 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7741

5.299

GONZALEZ PAULO, Antonio; de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y Rosa, soltero, natural de Villaverde y vecino de Oviedo, jornalero, procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres para constituirse en prisión, y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7645

5.300

GÜERRERO, Rafael; cuyos demás circunstancias se ignoran, Gerente de la Compañía de comedias dirigida por D. José Trescoli Marco, vecino últimamente de Valencia, con domicilio en la calle Matías Perelló, número 25, procesado por el Juzgado de instrucción de Jaén en causa número 140 del año actual por estafa; comparecerá en dicho Juzgado, y Secretaría del señor Ortiz, dentro del término de diez días para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

7586

5.301

GUI PON, Antonio; de cuarenta y nueve años de edad, soltero, ganadero, natural de Oseya (Pirineos orientales), sin domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cervera, sito en la calle de Estudivell, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resulten en el sumario número 29, rollo número 239 de 1931 sobre tentativa de estafa en el que se le ha declarado procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, se le decretará su rebelde.

7590

5.302

HARENGEL, Carlos; natural de Magyaruvar (Hungria), hijo de Miguel y de María, de veinticinco años de edad, soltero, mecánico, sin domicilio, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje oscuro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid, Secretaría de don José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de dicha capital, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 231 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7637

5.303

HERNANDEZ BLAYA, Juan Antonio; mayor de edad, y vecino de La Unión, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Dolores, dentro del plazo de diez días siguientes a su publicación, a fin de constituirse en prisión en estas Cárcel y responder de los resultados de la causa núm. 72 del

año 1930, sobre hurto de patatas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.304

HERRERA LOPEZ, Andrés (alias "Porrero"); natural de Jódar, provincia de Jaén, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

7562

5.305

HERRO GOMEZ, Carmen; de veintinueve años, viuda, natural de Madrid y vecina últimamente de Alicante, en la calle de Segarra, número 11, piso primero; procesada en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, con el número 312 de 1930, por estafa, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para responder de los cargos que resulten; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7743

5.306

INESTAL BELLIDO, Manuel; hijo de Gabriel y Cesárea, natural de Salamanca, de estado soltero, profesión vendedor, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Tudescos, número 6; procesado por atentado, causa número 509 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de dicha villa, Secretaría del Licenciado D. Rafael L. Pando, al objeto de notificarle el auto de prisión. Llevarle a efecto y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7520

5.307

IRANZO MILLAN, Pascual (a "El Blanco"); de veintiocho años, soltero, fontanero, sin domicilio; procesado por tenencia de explosivos, sumario número 398 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría del señor Valls, para declarar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7485

5.308

IZQUIERDO, Carlos; cuyas demás circunstancias personales se desconocen y domiciliado últimamente en la calle de Fortuny, número 27, y en la de la Aduana, número 17, de Madrid; procesado en causa número 753 de 1931, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser re-

ducido a prisión decretada por dicho auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7633

5.309

IZQUIERDO, Carlos; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 17, tienda, de Madrid; procesado, por estafa, en sumario número 504 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de dicha capital, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7622

5.310

IZQUIERDO VALDEON, Carlos; cuyas demás circunstancias se desconocen, y domiciliado últimamente en la calle de Fortuny, número 27, portería; procesado en causa seguida por quebrantamiento de depósito, señalada con el número 494 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión dictada en el mismo auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7632

5.311

JAIME, Santiago; cuyas demás apellidos se ignoran, como de veinticinco años de edad, natural de Aragón, de oficio mecánico, de estatura alta, grueso, cara afeitada, viste traje azul de su oficio, tocándose con gorra oscura; procesado por la causa número 168 de 1931, por el delito de robo, efectuado el día 26 de Abril pasado en la calle Gonzalo Bilbao, 12, de la ciudad de Sevilla, domicilio de D. Aureliano Sola Font, se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román de dicha ciudad de Sevilla, o se constituirá en la prisión de la misma en el término de diez días; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

7728

5.312

JIMENEZ GABARRI, Eloy Daniel; de veintidós años de edad, soltero, natural de Piloña, gitano, hijo de José y de Rosario, domiciliado últimamente en Infesto; procesado por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, a constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

7751

5.313

JIMENEZ MARTINEZ, Aurelio; na-

tural de Cogolludo (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Fausto y de Isidora, domiciliado últimamente en Madrid, callejón del Mellizo, núm. 1, 1.ª; procesado por hurto (sumario número 486-930); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid (Secretaría del Sr. González Bernabé), a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7653

5.314

JIMENO MARTINEZ, Ignacio; del comercio, sin domicilio, últimamente estuvo en Burriana, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nules para ser oído como denunciado en causa número 26 de 1931, sobre estafa a Manuel Montón Bios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

7681

5.315

JUAN, de oficio albañil (a "El Paleta"); domiciliado últimamente en Hospitalet; procesado por la causa número 144-931, sobre robo; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de San Felú de Llobregat, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

7703

5.316

LACHAMBRE BLANCO, Saturnino; de veinticuatro años de edad, soltero, tipógrafo, hijo de padres desconocidos, natural de Segovia, con última residencia en Pamplona; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en la causa número 151 de 1931 que se sigue contra el mismo sobre tentativa de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7690

5.317

LANUZA, Miguel; de estado soltero, profesión empleado, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo, causa número 257 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en la causa indicada; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

7758

5.318

LOPEZ ANTON, Manuel; hijo de Sa-

bino y de Delina; de treinta y cinco años de edad, soltero, soldador, domiciliado últimamente en Madrid, Terrijos, número 29, procesado en causa por robo seguida con el número 474 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

7630

5.319

LOPEZ FERNANDEZ, José; de estado soltero, profesión chófer, mayor de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rosellón, número 22, principal; procesado en causa número 377 de 1931 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalman y Batlle, para responder de los cargos que resulten contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7471

5.320

LOSADA FERNANDEZ, Pedro; hijo de Antonio y Jacinta, soltero, jornalero, natural y vecino de Oural, de diez y ocho años; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sarriá a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada en causa por lesiones; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7721

5.321

MACHADO SANCHEZ, Juan (a) "El Línea"; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto, sumario número 221 de 1931; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de dicha capital para ser constituido en prisión provisional, sin fianza.

7749

5.322

MAHOMED ALI, Bernardo; natural de Tánger, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arca del Teatro, Casa Rosa; procesado en causa número 91 de 1930 sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. José Costa Alvero, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7467

5.323

MARTIN DIGUELE, Pedro; de diez y siete años, soltero, hijo de Prudencio y Liboria, natural de la Seca, del Partido de Medina del Campo, pro-

vincia de Valladolid, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mieres para constituirse en prisión, y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7566

5.324

MARTIN FRIOL, Pedro; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Barcelona, calle España Industrial, número 9, procesado en causa número 329 de 1931 sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Lonja, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7473

5.325

MARTIN GUILLEN, José; hijo de Aquilino y de Vicenta, natural de Tudela de Duero, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Peñafiel de Hermijo, procesado por estafa en causa del Juzgado de Arévalo, rollo 322 de 1928; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Avila para que manifieste si se conforma con la pena que para él solicita el Ministerio fiscal en dicha causa; con apercibimiento de que, de no comparecer, se decretará su prisión.

7502

5.326

MARTINEZ ALONSO, Josefa; natural de Sevilla, de estado soltera, profesión modista, de diez y siete años, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hija natural de Josefa Martínez; domiciliada últimamente en Madrid, y hoy en ignorado paradero, procesada por delito de uso de nombre supuesto en el sumario número 8 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salamanca para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, notificarle el auto de procesamiento e indagatoria; apercibiéndola que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7702

5.327

MARTINEZ, Joaquín; de unos cincuenta años, rubio, delgado, estatura regular, usa gabardina y sombrero de fieltro y tiene un hijo llamado Joaquín, vivió en la Puerta de Santa Madrona, de Barcelona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría del Sr. Valls, para declarar en sumario número 19 de 1931 sobre usurpación de funciones; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

7487

5.328

MARTINEZ SAN SEGUNDO, Salvador (a) "Jordan"; natural de Portugal, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de incógnito y de Elisa, domiciliado últimamente en el lugar de Rios, parroquia de Teis (Vigo), procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

7759

5.329

MAYA CADIZ, Jerónimo; que ha usado también los nombres de Juan Manuel Zafra Vargas, Julián Montoya García, Manuel Maya Zafra; hijo de Juan Andrés y de Dominga, de treinta y seis años de edad, natural de Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), vecindad ambulante, de profesión esquilador, con instrucción; Juan José Fernández Cortés, que también ha usado los nombres de Pedro Maya Losada; hijo de Manuel y de Juana, viudo, natural de Lezuza (Albacete), tratante, sin instrucción; Julián Reyes Amaya; hijo de Julián y de Polonia, natural de Sevilla, sin vecindad fija; Manuel Valcárcel Ramos (a) "El Diante"; hijo de Eusebio y de Valenciana, de cincuenta años de edad, natural de Don Benito (Badajoz), vecino de Madrid, profesión corchonero, con instrucción; Rafael Cádiz Heredia, de cuarenta y un años de edad, hijo de José y de Adelina, soltero, natural de Toledo, vecino de Madrid, vecino de Toledo, vecino de Madrid, indigente, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en la causa que se instruye contra ellos con el número 21 de 1929, por delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Almadóvar del Campo dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión, la cual está acordada en dicha causa por la ilustrísima Audiencia provincial de Ciudad Real; con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7822

5.330

MEJIAS ONSURBES, Diego; natural de Carratraca, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta y tres años, hijo de Antonio y Cristobalina, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Delicias, 69; procesado por tentativa de estafa, sumario número 267 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rivel y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto aquélla.

7646

5.331

MEJIAS TUBIO, Antonio; hijo de Antonio y de Augusta, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión botanero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa número 133 de 1931 por incendios; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.332

7730

MOLINA, María; cuyas demás circunstancias se desconocen, que tuvo su domicilio en la calle de Alcalá, 94 y 96, de Madrid, procesada en causa número 294 de 1931 seguida por esta en este Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirla declaración indagatoria y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7624

5.333

MORRIGO GASCÓN, Rafael; profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sebastián Elcano, núm. 9; procesado por estafa, sumario núm. 92 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de La Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

7647

5.334

NAVARRO RODRIGUEZ, Francisco; cuyas demás circunstancias ya constan, procesado en sumario número 398 de 1931 sobre tenencia de explosivos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7486

5.335

OTERO LLAMAS, Angel; de estado soltero, profesión pulimentador, domiciliado últimamente en San Sebastián, Amara, 18, procesado por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días, ante la Secretaría del Sr. Buenechea, de San Sebastián, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7718

5.336

PADIAL BUENDIA, Ramón; vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada, calle de Cardenal Mendoza, natural de Vila Benandolla, hijo de Cecilio y de Isabel, procesado en causa por el delito de hurto, número 137 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

7573

5.337

PADRON, Juan; cuyas circunstancias se ignoran, y parece fué vecino de Galdar, procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de Telde a constituirse en prisión.

7734

5.338

PEDROS GRAU, Vicente; de diez y nueve años, soltero, marmolista, natural de Marell, hijo de Vicente y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, sin residencia fija, procesado en sumario número 27 de 1931 sobre robos, seguido en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parar el perjuicio a que hubiere lugar.

7745

5.339

PEREZ MONTORO, Antonio (alias: "El Cajillero"; natural de Málaga, de estado soltero, profesión cajista, de veintidós años, domiciliado últimamente en Málaga, calle Gravina, 10, procesado por causa número 77 de 1931 sobre hurto; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

7657

5.340

PONTE BERMEJO, José; natural de Amberes, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Beato Oriol, 4, tercero, segundo, procesado por resistencia, sumario número 27 de 1931 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vich para ser reducido a prisión.

7747

5.341

POVILL XIMENEZ AGUSTIN, Francisco; natural de Rourell, de estado soltero, profesión esquilador, gitano, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Agustín y Francisca, de ignorado paradero, sin que tenga domicilio conocido, procesado por robo de efectos en sumario número 3 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, de Tarragona, para ser constituido en prisión provisional y ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

7732

5.342

RAMON GUERRA, Salvador; profesión tipógrafo, de treinta y siete años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en causa número 227 de 1931 sobre estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de La Lonja, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7474

5.343

RAMOS ORTIZ, Francisco; natural de Vera (Almería), de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, domiciliado últimamente en Vera, en las huertas, procesado en causa número 193 de 1931 por el delito de robo seguida en este Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Carcel del Partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7677

5.344

ROCABERTI REDRUELLO, Felix; natural de Madrid; estado soltero, profesión ebanista, de diecinueve años, hijo de Cesáreo y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Ventura Rodríguez, número 18; bajo; procesado por robo en causa número 61 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

7623

5.345

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Juan; natural de Orgiva, provincia de Granada, de estado soltero, profesión vendedor, de veinticuatro años, hijo de José y Leonor, domiciliado últimamente en Orgiva, calle Real, 12; procesado por el delito de hurto, bajo el número 361 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda de Málaga, Secretaría vacante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7533

5.346

RODRIGUEZ MARCON, Juan; bajo de Fernán y de Dominica, natural de la Isla de Cuba, de estado soltero,

profesión marineru, de treinta y cuatro años de edad, sin domicilio; procesado en causa número 262 de 1931, sobre uso nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de don Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7478

5.347

RODRIGUEZ MUSOZ, Ignacio; hijo de Ignacio y de Concepción, natural de La Carolina, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 294 de 1931, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7461

5.348

ROMERO GONZALEZ, Rafael; natural de Villaiba del Alcor, de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en San Clemente, 6; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Magdalena, de Sevilla.

7726

5.349

ROSA BARROSO, Manuel de la; natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y seis años, hijo de Manuel y Jerónima, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Plata, 3, procesado por violación de correspondencia en causa número 320 de 1914; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría vacante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7655

5.350

ROSAL AGUILO, María de la Asunción; hija de Luciano y de María, de treinta años, natural de Barcelona, de estado casada, profesión modista, sin domicilio fijo, procesada en causa número 1.153 de 1930 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5.351

RUIZ ARRUZA, José; natural de Santander, hijo de José y de Manuela, de estado casado, profesión comerciante, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Santander, calle de Méndez Núñez, número 21; procesado por lesiones, sumario número 295 de 1921; comparecerá en término

de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7627

5.352

SALVADOR SANCHEZ, Francisco; hijo de Diego y de Mercedes, natural de Canjáyar, de estado casado con Justa Gandarias, de cuarenta y cinco años, barbero, domiciliado últimamente en Logroño; procesado por falsedad (sumario número 67-931); comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

7614

5.353

SALLENT GUITERAS, Valentín; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 85 de 1919, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7462

5.354

SANCHEZ PEREZ, Francisco; hijo de Juan y de Adolfiná, natural de Albox (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio conocido; procesado en causa número 119 de 1930, sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. José Costa Alvero, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7465

5.355

SANCHEZ REDONDO, Felipe; natural de Madrid, hijo de Felipe y Francisca, de veintiséis años, soltero, mecánico, y con domicilio últimamente en la calle de Santa Ana, número 25, principal derecha; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha capital, Secretaría del Sr. Argos, al objeto de notificarle el auto de prisión contra el dictado en el sumario que se le sigue por robo, con el número 641 de 1930; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7640

5.356

SANCHEZ SERRANO, Antonio; de profesión representante, domiciliado últimamente en camino de Tiñosa, Los Pinos, Murcia; procesado en causa número 163 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el ex-

presado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7678

5.357

SARABIA PEREZ, Antonio; hijo de Enrique y de Micaela, natural de Alicante, de estado soltero, profesión limpiabotas, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Mediodía, 7, piso bajo; procesado en causa número 270 de 1931, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7453

5.358

SEGURA TOME, Germán; cuya edad y demás circunstancias se ignoran, que últimamente trabajaba como camarero en el bar Montserrat, de esta ciudad de Mataró; comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle Don Magín, número 5, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en méritos del sumario que se le sigue por hurtos con el número 67 del año actual; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

7661

5.359

SERNA LAZARO, Pablo; natural de Zaragoza, mayor de edad, de estado casado, profesión se ignora, domiciliado últimamente en Burgos; procesado por el delito de estafas, en la causa número 68 del año 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma, para ser notificado de procesamiento y reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7498

5.360

SCHLIEPER, Valter; natural de Onschleben (Alemania), de veinticinco años, de estado soltero, profesión jornalero, sin domicilio; procesado por el delito de estafa, en la causa número 116 del año 1921; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, de la misma ciudad, para ser emplazado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7497

5.361

SOLER BAUTISTA, Juan; hijo de Juan y de María, de veintitrés años, natural de Ayelo de Malfeit (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero,

nalero, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo; procesado en causa número 318 de 1930 sobre hurtos; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.362

7482

SEAREZ BARNES, Pedro Juan; natural de Lorea, de estado soltero, de profesión minero, de veintitrés años de edad, hijo de Tomás y Ana, domiciliado últimamente en Valencia, camino Real de Madrid, traste 5.º, núm. 225; procesado en causa núm. 234 de 1930 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7740

5.363

TELADA LUQUE, José; hijo de José y de Candelaria, natural de La Unión, de estado soltero, profesión minero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 110 de 1930 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7452

5.364

TELLO GARCIA, Francisco (a) "Carrizqui"; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión alfarero, de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto en causa número 124 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital.

7729

5.365

TELLOLS GARI, Manuel; de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Dolores, casado con Trinidad Pallarés Amat, natural de Onda, vecino últimamente de Castellón, del comercio, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de abusos deshonrosos; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, para constituirse en prisión, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no compare-

ce ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

5.366

TORRES DEL AMOR, Juan; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión cochero, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Julia, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Ayllón, número 1; procesado en causa número 193 de 1931 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7675

5.367

TRAVESIT BERNAL, José; natural de Puente de la Vilamosa, casado, jornalero, de cuarenta y un años, hijo de Juan y de Margarita, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de hurto, causa número 147 de de 1925; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Lérida, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7605

5.368

UN TAL ROXO; portugués, de treinta años, jornalero, natural de Portugal, vecino de Castelo de Miño, de estatura regular, afeitado, y lo rojo, oyoso de viñetas o peccoso, viste traje ordinario del país; comparecerá en el Juzgado de Ribadavia, a ser indagado y constituirse en prisión, dentro del término de diez días, en causa número 53 de 1931 por hurto.

7693

5.369

VAZQUEZ MOLINA, Jenaro, y José Montoya Hernández, gitanos, de cuarenta y cuarenta y cinco años de edad, aproximadamente, regular de carnes y de estatura el primero, y alto, llamando la atención su estatura, moreno, delgado, ojos grandes, vistiendo traje de pina lisa, el segundo; domiciliados últimamente en Almagro; procesados por tentativa de homicidio; comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Almagro, para notificarles el auto de prisión y procesamiento, llevar a efecto aquella, recibirles indagatoria y demás inherentes; los cuales el día 23 de Agosto, en dicha población, causaron lesiones por armas blancas y de fuego a otros dos gitanos, dándose inmediatamente a la fuga, hechos ocurridos en la calle de Bolaños; y, en caso contrario, dichos procesados serán

declarados rebeldes y les parará los arreglos a la ley.

7518

5.369 bis

VENDRELL MONTSERRAT, Juan; hijo de Juan y de Angela, natural de Barcelona, de estado casado, profesión comercio, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lauria, número 46, entresuelo, segunda; procesado en causa número 283 de 1930 sobre falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7134

5.370

VILA LOPEZ, Luis; hijo de Emilio y de Isidora, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), de estado soltero, de cuarenta y cinco años de edad; procesado en causa número 311 de 1921 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7477

5.371

VILLA ANDRES, Mariano de la; domiciliado últimamente en Madrid, Mendizábal, número 17; procesado por lesiones en el sumario número 271 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7651

5.372

VILLEGAS FERNANDEZ, Joaquín; hijo de Enrique y de María, natural de Sevilla, de profesión confitero, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Beato Rivera, número 6; procesado en causa por hurto, número 41 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, Secretaría del Sr. Gazzinotto, calle Almirante Apodaca, número 1, para ser constituido en prisión.

7727

5.373

WOLFFERRSDORFF, Frantisek; natural de Marien Bad (Checoslovaquia), de veintidós años, de estado soltero, profesión chofer; procesado por el delito de estafa en la causa número 116 del año 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, de la misma ciudad, para ser emplazado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7495

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—NORTE

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Jesús Pérez Pedreño y don José Vargas Muriel, domiciliados últimamente en Murcia y Barcelona, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que se instruye con el número 21 del año 1931, por hurto.

Dado en Alicante a 1.º de Julio de 1931.—El Juez, Salvador Bernabé.—El Secretario, Daniel Fenoll.

JO—7511

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas cuatro arrobas de lana blanca merina, de buena calidad, que contenía una saca, también sustraída, de arpillera, con las iniciales J-LL, marcada con el número de orden 113, propiedad del vecino de esta ciudad D. Francisco Martínez Romero, hurtadas de un camión en el kilómetro 11 de la carretera de Almadén a su estación, la noche del 9 al 10 del actual, cuya lana y saca, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 96 de este año.

Dado en Almadén a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—7514

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo, raza española, de tres años, capón, 1,45 metros de alzada, tordo oscuro, hierro de la Agrícola Española T-1 en la espaldilla izquierda, pelos blancos en la frente y medio cara, desaparecido con una cabezada y trabas de hierro a su dueño Alfonso Garrido Díaz, del sitio cerca de los Alcornoques, de este término, la noche del 24 de los corrientes, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho con el número 118 de este año.

Dado en Almadén a 26 de Junio de 1931.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—7515

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de 1,54 metros de alzada, castaña, raza española, hierro S-P en anca Jerecha, de once años, crin y cola negras, lucero perdido, con el hierro de El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda R-10, con manas de esparto, propiedad de Leodegario Villaseca López.

Un caballo capón de seis años y medio, 1,59 metros de alzada, alazán, raza española, calzado, alto de las extremidades posteriores, lucero corrido, arañado de la mano derecha y el hierro de la Agrícola Española I-1 en la tablá derecha del cuello, con manas de hierro, propiedad de Juan Luengo Arriales, ambos vecinos de esta ciudad, desaparecidos del sitio cerca de Bollón, de este término municipal, la noche del 24 del actual, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 116 de este año.

Dado en Almadén a 26 de Junio de 1931.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—7516

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de seis años, 1,38 metros de alzada, negro, raza española, hierro S-P en la tablá del cuello derecho, bozo negro, y labio superior blanco, y el hierro de El Fénix Agrícola R-10 en la espaldilla izquierda, con manas de hierro, desaparecida al vecino de esta ciudad Alberto Serrano Tolédano, del sitio Fuente del Perro, del término de Chillón, de este partido, la noche del 24 de los corrientes, la que caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 117 de este año.

Dado en Almadén a 26 de Junio de 1931.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—7517

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a un tal Antonio Mocho y a un tal Augusto, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibibles declaración en el sumario que se tramita con el número 150 de 1930, por estafa, en virtud de querrela formulada por el Procurador D. Miguel Simarro Ramos, en nombre de D. Camilo Abarca Martín; previniendo a dichos individuos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 23

de Junio de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—7519

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Josefa Salazar Vázquez, de veinticinco años, soltera, natural de Almodóvar de Alarcón, ambulante, a su amante Juan Campos Jiménez, de veintiocho años, soltero, esquilador, natural de Badajoz, ambulante, y a un niño de corta edad, hijo de los anteriores, llamado Manuel Campos Salazar, y los cuales fueron heridos en término de Cabezarrubias, del Puerto de esta provincia, por José Carrasco y Carrasco, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de que sean reconocidos por el Médico forense y prestarles asistencia facultativa, caso de necesitarla; pues así lo he acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 68 de 1931, contra José Carrasco y Carrasco, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Dado en Almodóvar del Campo a 1.º de Julio de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—7520

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Carrasco Carrasco, de treinta años, bajo, afeitado, moreno y sin ninguna seña particular, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 1.931, por disparo de arma de fuego y lesiones, y constituirse en prisión; apercibido que, de no verifícarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales únicamente constan las que anteriormente se expresan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 1.º de Julio de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—7521

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Donoso Cortés Bueja, vecino de Arjona, se sigue expediente, en trámite de oficio, para la reclusión definitiva en el Hospital provincial de Jaén de su hijo el demente Juan Bautista Cortés Sierra, interesado actualmente en dicho Centro.

Y a los efectos del artículo 8.º del

Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza, por medio del presente edicto, a los parientes del mencionado demente, para que en término de un mes comparezcan ante este Juzgado para ser oídos sobre la reclusión definitiva que se pretende; con apercibimiento de que, si no comparecen, se adoptará la resolución oportuna con o sin su audiencia.

Dado en Andújar a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—7523

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Agustín Martínez Martínez, de Jaén, y D. Agustín Ollero García, vecino de Marmolejo, y remitente y consignatario, respectivamente, de la expedición en pequeña velocidad número 15.769, y a la Sociedad Azucarera Antequerana, del apartadero de San José, y D. Antonio Marcos Tiñón, de Jaén, remitente y consignatario de la expedición en pequeña velocidad número 19.164, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en el sumario que se tramita bajo el número 96 de 1931 sobre hurto de mercancías del muelle de la estación de Andaluces, de Espeluy, ofreciéndoseles, por medio del presente, el procedimiento, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andújar a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—7524

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Bartolomé Navarro Criado, vecino de Arjonilla, se sigue expediente en trámite de oficio, para la reclusión definitiva en el Hospital provincial de Jaén de su hermano Mateo Navarro Criado, internado actualmente en dicho Centro.

Y a los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza, por medio del presente edicto, a los parientes del mencionado demente, para que en término de un mes comparezcan ante este Juzgado para ser oídos sobre la reclusión definitiva que se pretende; con apercibimiento de que, si no comparecen, se adoptará la resolución oportuna con o sin su audiencia.

Dado en Andújar a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—7525

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y a ins-

tancia de Ana Ríos Perales, de esta vecindad, se sigue expediente, en trámite de oficio, para la reclusión definitiva en el Hospital provincial de Jaén de su hijo Miguel Madueño Ríos, internado actualmente en dicho Centro.

Y a los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza, por medio del presente edicto, a los parientes del mencionado demente, para que en término de un mes comparezcan ante este Juzgado para ser oídos sobre la reclusión definitiva que se pretende; con apercibimiento de que, si no comparecen, se adoptará la resolución oportuna con o sin su audiencia.

Dado en Andújar a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—7526

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Ana González Montilla, vecina de Arjona, se sigue expediente, en trámite de oficio, para la reclusión definitiva en el Hospital provincial de Jaén de su hermano Pedro González Montilla, internado actualmente en dicho Centro.

Y a los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza, por medio del presente edicto, a los parientes del mencionado demente, para que en término de un mes comparezcan ante este Juzgado para ser oídos sobre la reclusión definitiva que se pretende; con apercibimiento de que, si no comparecen, se adoptará la resolución oportuna con o sin su audiencia.

Dado en Andújar a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—7529

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al gitano Francisco Criado García, (a) "El Cantoso", al parecer vecino de Bailén, el cual es alto, grueso, rubio y con bigote, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento y libertad y otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde; sumario, número 23 de 1931, sobre hurto de caballerías.

Andújar, 25 de Junio de 1931.—El Juez de instrucción, Manuel Cabezado.

JO—7527

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, Elio Gómez, cuyos demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Sevilla, afiliado al Comité Comunista, de dicha capital, que tiene su domicilio en la calle San Gil, número 7, procesado por los delitos contra la forma de Gobierno e injurias graves a los Ministros.

comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para recluirlo a prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; causa número 123 de 1931.

Andújar, 22 de Junio de 1931.—El Juez de instrucción, Manuel Cabezado.

JO—7528

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Comares, hurtado del 19 al 20 del actual, de un hato que tenía Miguel Ariza Ruiz en tierras del Cortijo denominado "Tinadilla", de este término, quien había cobrado dicha suma por su trabajo de segador en dicho Cortijo.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 91 del año 1931, instruyo sobre hurto.

Reseña de lo sustraído.

Doscientas cincuenta pesetas, en dos billetes de a 100 y uno de 50, del Banco de España.

Dado en Antequera a 24 de Junio de 1931.—El Juez, Alejandro Moner y Sánchez.—El Secretario, P. S. M., Liberato Chuliá.

JO—7530

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de ésta Antonio Giménez González, sustraído, la noche del 14 al 15 del actual, del sitio conocido por "Olla del Peligro", del cortijo denominado "Las Animas", de este término.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 95 del año 1931 instruyo sobre hurto.

Señas.

Una yegua de ocho años, castaña oscura, de marca, lucera, calzada de ambos pies, con cicatriz en la mano derecha, hierro de El Fénix Agrícola número 3 y letra M en la nalga derecha y el del Banco Agrícola Andaluz en la nalga izquierda; lleva una rastra de mula, de dos meses, y un mulo de un año, negro; y

Otra yegua negra, de diez y siete

años, de marca, hierro del Banco Agrícola en la nalga derecha y otro particular en la izquierda, con una rastra muleta de dos meses, negra; estando la primera yegua asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola:

Dado en Antequera a 28 de Junio de 1931. El Juez, Alejandro Moser y Sánchez.—P. S. M., el Secretario Liberato Gullón.

JO—7531

ARCOS DE LA FRONTERA

Don Salvador Quintana Derqui, Juez de Instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rodrigo Ruiz Mateos, de unos veintiocho a veintinueve años de edad, alto, delgado, color castaño, natural de Jerez de la Frontera, frecuentando mucho la Venta del Chichanero, situada a unos dos kilómetros de dicha ciudad, en la carretera de Cortes de la Frontera, el cual tiene una hermana en El Portal, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y demás acordado, cuya prisión podrá librar si presta fianza de 500 pesetas, en cualquiera de las clases que la ley establece y constituya obligación *apud acta* de comparecencia ante este Juzgado los días que se le han señalado en el sumario número 23 del corriente año, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Salvador Quintana.—El Secretario, Licenciado José Reyes.

JO—7532

ARCHIDONA

Don Manuel Puertos Oliveros, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los siguientes semovientes: una burra rucia, cerrada, con mataduras en el lomo, del aparejo, y una rucha de dos años, rucia, lucera, ambas sin asegurar; hurtados, en la noche del 21 del actual, al vecino de esta ciudad José Gámez Rodríguez, de la casilla denominada Guijas, sito en el partido del Bosque, de este término; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos.

Dado en Archidona a 29 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Puertos.—El Secretario (ilegible).

JO—7534

ARENYS DE MAR

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 36 del año actual, se instruye sumario, por robo de una botella de licor wiski, otra botella de licor Calisay y otra de champagne, dos cajas de cigarrillos puros, dos docenas de cubiertos de plata y níquel, con las iniciales F. S.; un prismatico, marca Benóctar Zeiss; varias latas de conservas y una colección de novelas de Mosen Jacinto Verdaguier, todo ello de la propiedad de D. Francisco Santillán, realizado el día 20 del actual, en la cruta de la finca llamada "Gufau", sito en el término municipal de Canet de Mar, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, que se ocupará, si no acreditara su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Arenys de Mar a 26 de Junio de 1931.—El Secretario, Ernesto Freixa.—El Juez, Joaquín Serrano Rodríguez.

JO—7533

AVILA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, se cita al procesado José María Begalado Vicher, que habitaba en Barcelona, calle de Rocafort, esquina a la de Rosellón, letra D, barraca, con objeto de que comparezca en este Juzgado el día 14 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, para la práctica de una diligencia de reconocimiento, acordada en el sumario seguido contra el mismo por el delito de robo, bajo el número 34 de 1930; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 23 de Junio de 1931.—El Secretario, Nicolás Carrillo. El Juez, Rufino Gutiérrez Alonso.

JO—7538

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Segovia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Méndez, de veintidós años de edad, hijo de desconocido y de Damiana, natural de Aragónes y ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar de la publicación del presente en los periódicos mencionados, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 24 de Junio de

1931.—El Secretario, Nicolás Carrillo. El Juez, Rufino Gutiérrez Alonso.

JO—7539

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Burgos, se cita, llama y emplaza al procesado Eximio Sandino Martín, de treinta y dos años, hijo de Casiana y de Luisa, natural y vecino de Gumiel de Izán y de profesión periodista, para que en el término de diez días comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, por medio de Abogado y Procurador, a hacer uso de su derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa bajo el número 78 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le será nombrado de oficio y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 1.º de Julio de 1931.—El Juez, Rufino Gutiérrez.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—7540

AVILES

El señor Juez de Instrucción de este partido ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a Jesús Rodríguez Vega, cuyo actual paradero se ignora de treinta y cuatro años de edad y vecino que fué de Gijón, para que dentro de los ocho días siguientes a de la publicación de la presente cédula en dichos periódicos oficiales comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Avilés, para ser oído en causa sobre robo de dinero y efectos en el establecimiento de José Morán García, vecino de Avilés; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente.

Dado en Avilés a 25 de Junio de 1931.—El Secretario, Mariano Berbes.

JO—7541

El señor Juez de Instrucción de este partido ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a la denunciada Carmen Alonso Nuevo, de unos veintitrés años, soltera, de estatura regular, vecina que fué de Pillarno Castrión, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Avilés, para ser oída en la causa sobre incendio de las puertas de una casita en Ello Pillarno; apercibida de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente.

Dado en Avilés a 23 de Junio de 1931.—El Secretario, Mariano Berge.

JO—7542

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la averiguación de quién o quiénes sean los autores de la sustracción de 45 pesetas en monedas de a cinco, y tres en calderilla, que fueron sustraídas, en la noche del 12 del mes de Mayo último, del escritorio existente en la casa número 10 de la calle Iberia, de esta ciudad, cuya casa está destinada a almacén de bebidas, de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Norberto Gómez Morlera, violentando para ello la mesa de despacho de la mencionada oficina; poniéndolos con dicho metálico, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición. Pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 46 de 1931.

Dado en Ayamonte a 24 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, P. H. (ilegible).
JO—7543

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la averiguación de quién o quiénes sean los autores de la sustracción de 15 pesetas en calderilla, una botella de vino de Jerez-Quina, dos botellas de aguardiente y tres panes de medio kilo cada uno, de la propiedad de Francisco Toscano Escudero, los cuales estaban en un establecimiento de bebidas en la calle Carretera, del Pozo Camino, de este término; así como un berbiqui, dos barrenas, un martillo, una palanquea, un formón y un cincel, de la pertenencia de José Lázaro de los Santos, los que se encontraban bajo un sápede contiguo a la mencionada casa; cuyos efectos fueron sustraídos, en la noche del 19 al 20 de Mayo, de los lugares donde se encontraban, violentando, para los primeros, un tabique de adobe del establecimiento mencionado; poniéndolos con dichos efectos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición. Pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 48 de 1931.

Dado en Ayamonte a 24 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, P. H. (ilegible).
JO—7544

Don Manuel Lastres y Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial para la averiguación de quién o quiénes

sean los autores del hurto de un asno como de dos años y medio, pelo rucio, alzada regular, más bien alto, con un lucero en la frente, las manos desolladas, de la propiedad del vecino de Villanueva de los Castillejos Juan Barba Domínguez, que le fué sustraído, el día 17 del actual, de la finca "El Barrito", término de Villanueva de los Castillejos; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con el aludido semoviente, de no acreditar su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita a un tal José, de nacionalidad portuguesa, soltero, de unos veinticinco años, que trabajaba en la aladida finca y de la que sustraieron el día anterior a la desaparición de dicha caballería, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en mencionada causa, bajo las prevenciones legales. Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 75 de 1931 por hurto de un asno.

Dado en Ayamonte a 23 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, P. H. (ilegible).
JO—7545

AYORA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Ayora.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, número 34 de 1931, sobre robo de dos caballerías de las señas siguientes:

Un macho torcillo de once años, yegual, con cicatrices en el costillar izquierdo y un tumor en la mandíbala inferior, mayor de la marca.

Una mula castaña, catalana, algo guiñosa, de once años, mayor de la marca, que tiene en la pata izquierda una peca blanca.

Ambas caballerías herradas y con cabezada de cuero y roncal del mismo material.

Por providencia del día de hoy, he acordado requerir a todos los Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de las citadas caballerías, con detención de los autores que no acrediten su legítima procedencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Ayora a 26 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel Aparicio. El Juez, Francisco Galiana y Uriarte.
JO—7546

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Ayora.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario, número 50 de 1930, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, para que se proceda a la busca y captura del autor o autores del robo de un reloj de bolsillo, marca "Cronómetro", con cadena; un billete de 50 pesetas y otro de 25, 15 pesetas en tres piezas de 5 pesetas y 4 pesetas en dos piezas, una moneda de 25 céntimos y una moneda en calderilla, propiedad todo ello de Pedro Olivares Ubeda, de veintitún años, jornalero, soltero, natural de Pacheco

(Murcia), sustraído el 6 de Noviembre de 1930, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ayora a 21 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel Aparicio. El Juez, Francisco Galiana y Uriarte.
JO—7547

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Ayora.

Por el presente edicto, hago saber: Que por las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del autor o autores del robo de una cartera, conteniendo la cantidad de 350 pesetas en billetes del Banco de España, papel de multas, cédulas personales, dos credenciales y un carnet de chófer, sustraído en el pueblo de Jarafael, con motivo de la sedición ocurrida en dicho lugar en 14 de Noviembre pasado, propiedad del Agente de Recaudación de la Diputación Provincial de Valencia, don Andrés Matoses Muñoz, y caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado, en compañía de los efectos robados.

Dado en Ayora a 16 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel Aparicio. El Juez, Francisco Galiana y Uriarte.
JO—7548

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 138 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de dos talegas, conteniendo un toquillón, una americana de pana, un jersey de señora, un delantal, un par de calcetines de niño, una cartera o bolso de señora de piel, una talega con cuadros azules, dos mudas de ropa, una de caballero y otra de señora, un pañuelo blanco del cuello, unos calcetines granales y unas medias, sustraídas en el mediodía del 27 del actual, de una carreta en la Cabeza del puente a Pablo Muñoz Viva, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 28 de Junio de 1931.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.
JO—7148

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 134 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de unas 1.500 pesetas, sustraídas de un cajón del mostrador que en su establecimiento tenía Narcisca Ramos Blanco, hecho ocurrido sobre las trece horas, en 4

calle Salmerón, 39, de esta capital, cuyo cajón de madera fué también sustraído, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 26 de Junio de 1931.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO-7449

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 143 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua castaña ligera, hierro particular enlazado en nalga derecha, serrada, más de marca, con rastra de un muleto de dos a tres meses, castaño, sin hierro, ambos sin asegurar, de la propiedad de Santiago Gutiérrez Barrao, hecho ocurrido en la finca Cantillana, de este término, en la noche del 28 de Junio, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 30 de Junio de 1931.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO-7450

BAENA

Don José Jurado Valdelomar, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo castaño obscuro, de un año, de 1,35 metros de alzada, lucero, hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda, desaparecido la noche del 19 al 20 del actual de terrenos de la finca Coradaña, término de Baena, propio de Francisco Gardillo Sabariego, vecino de Valenzuela, y a la detención de los Autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 45 de 1931.

Baena, 24 de Junio de 1931.—El Secretario, Manuel Pardo.—El Juez, José Jurado Valdelomar.

JO-7451

BARCELONA—AUDIENCIA

Por el presente se hace saber: Que en virtud de haber desistido el Ministerio fiscal de la acción que ejercitaba en el sumario número 495 de 1926 sobre tenencia ilícita de armas de fuego contra Ramón Burbulla Carnicer, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo y las requisitorias insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por las que se le llamaba a los fines de ingresar en prisión.

Barcelona, 30 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

JO-7459

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 81 de este año sobre robo de una gabardina y unos zapatos el día 27 de Febrero último, por la noche, a José Antonio García Rial, natural de Palmeira (La Coruña), de veinticuatro años de edad, marinero, domiciliado últimamente en Puebla del Caramiñal, calle Nueva, le una barca vieja varada en el muelle de Balcares, del puerto de Barcelona, contra Gabriel Luján Juárez, que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, Secretaría de D. José Costa Alvero, sito en el Salón de Fermín Galán, Palacio de Justicia, se cita y llama al mencionado perjudicado, José Antonio García Rial, y al dueño de la barca expresada, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dichos Juzgado y Secretaría, al objeto de recibir su declaración; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Junio de 1931.—El Secretario, José Costa.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.

JO-7464

Por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se dejan sin efecto las órdenes de captura y las requisitorias expedidas llamando al procesado y penado José Font Bagaria, en méritos de la causa seguida por el Juzgado del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, con el número 311 de 1927 y 5.529 del rollo, por contrabando, que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* de los días 24 de Noviembre de 1928 y 3 de Enero de 1930 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* de los días 24 de Noviembre de 1928 y de 6 de Diciembre de 1929.

Dado en Barcelona a 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Bienvenido Pascó.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.

JO-7469

BARCELONA—CONCEPCION

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario, número 661 de 1923, sobre robo, homicidio y lesiones, se cita y llama, para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser reducidos a prisión, a los penados Manuel González Serrano, de Requeno de la Vega (León), de treinta y un años, hijo de Pablo y de Eduvigis, camarero y sin domicilio; Joaquín Pons Dillmer, natural de esta ciudad, de treinta y un años, hijo de Sebastián y de Antonia, camarero y que había estado domiciliado en la calle de San Jerónimo, número 25, segundo segunda, y Amadeo Sanmartín Suñe, natural de Torrejombarrá (Tarragona), de treinta y seis años, hijo de Daniel y de Rosalía, metalúrgico, domiciliado en la calle de Amargós, número 14, cuarto, todos los cuales salieron del penal de Figueras,

donde cumplían condena en méritos de la causa de referencia, el día 15 de Abril próximo pasado, dentro del término de tercero día; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que hubiere lugar.

Barcelona, 19 de Junio de 1931.—El Secretario, José María Guardiola.

JO-7470

Por la presente, se dejan sin efecto los requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, de 12 y 15 de Agosto, respectivamente, del año próximo pasado, llamando al procesado José Font Bagaria, en méritos de sumario, número 335 de 1926, seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola.

Barcelona, 26 de Junio de 1931.—El Secretario, José María Guardiola.

JO-7472

BARCELONA—GESTE

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 9 del corriente por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo, con respecto al procesado Juan Ramos Morell, en sumario número 319 de 1931 sobre hurto.

Barcelona, 26 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Germán González.

JO-7480

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 438 de 1930 sobre hurto contra Hermenegildo Erasles Perelló, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, en virtud de lo acordado por el señor don Tomás Bassedas Caylá, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Oeste, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 26 del actual para la captura del procesado Hermenegildo Erasles.

Barcelona, 30 de Junio de 1931.—Por D. José de Alemany, José Torres El Juez, Tomás Bassedas.

JO-7481

BARCO DE AVILA

Don Manuel Gómez de Parada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Romana Muñoz Martín para la reclusión definitiva en un manicomio le su esposo, Cesáreo Martín García, vecino de Umbrias, de cincuenta y seis años, en que se acuerda embolazar por medio del presente a los parientes del mismo por término de treinta días, para que manifiesten ante este Juzgado si se oponen o no a la reclusión definitiva del presunto alienado.

Barco de Avila, 30 de Junio de 1931. El Secretario accidental, Ezequiel Romero.—El Juez de primera instancia, Manuel Gómez de Parada.

JO-7489

BAZA

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, de la propiedad de Antonio Valdivieso Peña, sustraídos en la noche del día 23 del actual de su domicilio, sito en la finca denominada Cueva de Vastidas, de este término municipal, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también a la detención del autor o autores del hecho, los que, de ser habidos, también serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo en este Juzgado bajo el número 55 del año actual sobre robo.

Señas de los semovientes.

Diez y ocho cabezas de ganado, trece cabrio y cinco lanar, de las señas siguientes: dos cabras, una azul, con un lucero pequeño en la frente, y la otra más clara, esta mocha; otra negra, oreja nevada, con cuernos; otra melada, con cuernos grandes; otra de ganja, mocha, con mamellas, pelos blancos, con rodalos colorados claros; un choto negro, orejas nevadas; otra negra, con los cuernos aserrados; otra negra pardosa, jarropa, mocha; otra negra, felicoja de la tela izquierda; otra negra, cornuda; otra colorada, mocha; un choto de cuatro meses, pelo platero, con cuernos; una chota de seis meses, pelo tordo claro, con cuernos; cinco borregos blancos, de unos cinco meses, con la señal dos cortas en la lana con tijeras en la pletilla derecha, sobre la cruz.

Baza, 25 de Junio de 1931.—El Secretario, Ramiro García.—El Juez, Ginés Parra.

JO—7490

BEJAR

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente, se hace saber a Juliana García Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Salamanca, por auto de 23 de Mayo próximo pasado, la declaró comprendida en los beneficios del Decreto de indulto último; y en su virtud la indulto de la totalidad de la condena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 125 pesetas, que la fue impuesta por dicho Tribunal en sentencia de 7 del expresado mes de Mayo, en el sumario que se la siguió con el número 92 de 1930, por uso público de nombre falso.

Dado en Béjar a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Federico Martín.—El Secretario, Francisco Martínez.

JO—7491

BILBAO—CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 103 del corriente año, se instruye sumario por hurto de una americana y pantalón a Eduardo Calviño, apareciendo como inculpado José Lino Santos, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita por medio del presente, a fin de que dentro del quinto día, a contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en tal sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 25 de Junio de 1931.—El Juez, Enrique García.—El Secretario (ilegible).

JO—7492

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido de Calatayud.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad de la Audiencia de Zaragoza en la causa número 85 del año 1910, seguida por estufa, por viajar sin billete por Ferrocarril, contra Nicolás Prieto de la Roca, Adolfo Juan Izquierdo Vallejo y Melchor Martínez Expósito, procesados por dicha causa, cuya busca y captura se tenía interesada por requisitorias publicadas en los periódicos oficiales y en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Agosto de 1912, en la que se interesaba la busca y captura de Melchor Martínez Expósito, se deja sin efecto dichas requisitorias, por haberse declarado prescritas y extinguidas las acciones penales seguidas contra dichos sujetos por la referida causa.

Y para que sirva de anulación y público conocimiento, expido la presente.

Dado en Calatayud a 27 de Agosto de 1931.—El Juez, Manuel Cruz Bellido.—P. S. M., Juan López.

JO—7550

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Teba, Antonio García Cueto, el día 26 del actual, del sitio Barrancón, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 50 de 1931.

Señas de lo sustraído.

Mulo capón, de seis años, de 1,48 metros de alzada, pardo, con hierro pauticular en el lado izquierdo de la culata y el de El Fénix Agrícola en la pletilla izquierda.

Dado en Campillos a 30 de Junio de

1931.—El Secretario judicial, Antonio Cabrera.—El Juez, Bonifacio Estrada.
JO—7551

CANJAYAR

Don José Manuel Fernández de Valderrama, Juez de instrucción de Canjayar y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un brazuelo y dos jamones, hurtados del domicilio del vecino de Almocita, Manuel Fernández López, en la madrugada del día 12 de Mayo último, y en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con el número 22 de 1931, sobre hurto.

Dado en Canjayar a 27 de Junio de 1931.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, por mandato de S. S., Leopoldo Ruiz.

JO—7552

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que el día 11 de los corrientes, y del sitio denominado "Los Quintos", del término municipal de Carboneros, fueron sustraídas las siguientes caballerías:

Una mula castaña oscura, herrada de las manos, con rozaduras pequeñas en el pecho, junto a los encuentros.

Un caballo colorado, con la cola larga, herrado de las manos, con nueve años, lunares blancos en los costillares y con el hierro de la Unión Ganadera en la cadera derecha.

Ruego a las Autoridades ordenen a sus Agentes, como por el presente se hace a los de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las referidas caballerías, y detención del autor o autores de su sustracción y poseedores ilegítimos, poniendo, en su caso, unos y otros a disposición de este Juzgado, en la Prisión del partido.

Dado en La Carolina a 26 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7589

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 30 al 31 de Mayo pasado, desaparecieron dos caballerías, cuyas señas luego se dirán, propiedad del vecino de Vilches Pedro Hervás Ruiz, de una era sita frente al cortijo San Rafael, próximo a la carretera de Vilches-Almería, de dicho término.

Ruego a todas las Autoridades ordenen a sus Agentes, como por el presente se hace a los de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y detención del autor o autores del hecho y poseedores de los mismos que no acrediten su legítima adquisición, poniendo, en su

caso, unos y otros a disposición de este Juzgado.

Señas de los semovientes.

Un mulo capón, de siete años y medio, alzada 1,54 metros, capa castaña, raza española y boeciaro, con el hierro de El Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello, letra J, número 7.

Un burro de doce años, negro molino, rabote, muy pequeño de alzada, de raza española y capón.

Dado en La Carolina a 26 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7590

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dos latas conteniendo 18 litros cada una de aceite lubricante marca "Dikson" y 36 litros más de este mismo lubricante, propiedad de los señores Campello y Vico, concesionarios del servicio público de automóviles de esta ciudad a Linares, y que fueron sustraídas, la noche del 14 al 15 del actual, del garaje en que se encierran indicados vehículos, sito en esta población, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el lubricante sustraído, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 26 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7591

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y a virtud de orden superior, se cita, llama y emplaza al penado José Sano Jiménez, vecino de Capileira, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle la resolución dictada por la Audiencia de Jaén, por virtud de la cual se declara comprendido a dicho penado en el decreto de indulto de 14 de Abril pasado, indultándolo de la totalidad de la pena impuesta, el que fijará su residencia y otros extremos, por quedar sometido a las reglas del artículo 3.º del mencionado decreto, durante el plazo de un año.

Dado en La Carolina a 25 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7592

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y a virtud de orden superior, se deja sin efecto la requisitoria librada con fecha 13 de Diciembre último, llamando al procesado Manuel Hernández Cortés, para ser

reducido a prisión en causa número 88 de 1930, sobre hurto, rogando a las Autoridades ordenen a su Agentes cesen en la práctica de gestiones para su captura, por haber sido decretada su libertad provisional por aplicación del decreto de indulto de 14 de Abril pasado.

Dado en La Carolina a 25 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7593

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un burro de seis años, rucio oscuro y otro de unos ocho años, rucio claro, tirando a blanco, con una herida en la oreja derecha, de un bocado; ambos recién herrados; cuyos semovientes fueron hurtados, en la noche del 20 al 21 del actual, del sitio conocido por el Pago del Quitito, término de Carboneros, propiedad de Francisco Viedma Fernández, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 26 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7594

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y a virtud de orden superior, se dejan sin efecto las requisitorias libradas con fecha 15 de Octubre del año pasado llamando al procesado Manuel Hernández Cortés, para ser reducido a prisión en causa número 57 del 1930, sobre hurto, rogando a las Autoridades ordenen a sus Agentes cesen en la práctica de gestiones para su captura, por haber sido acordada su libertad provisional por aplicación del decreto de indulto de 14 de Abril último.

Dado en La Carolina a 25 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7595

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y a virtud de orden superior, se cita, llama y emplaza a los penados Andrés Maldonado Sierra, Juan Francisco López Higueras y Juan Cortés Moreno, domiciliados últimamente en Jaén, Linares y Puebla del Príncipe, al objeto de notificarles la resolución dictada por la Audiencia de Jaén, por la que han sido declarados comprendidos en el decreto de indulto de 14 de Abril pasado, los que fijarán su residencia, haciéndoseles las advertencias que determina el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, por quedar sometidos a las reglas del artículo ter-

cero del mencionado decreto; cuyos penados comparecerán ante este Juzgado, con tal fin, dentro del término de diez días.

Dado en La Carolina a 25 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7596

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de cinco años, de 1,17 metros de alzada, rucia clara, raza española, raya marroquí, con el hierro de El Fénix Agrícola, cuyo semoviente fué hurtado en la madrugada del día 16 de actual del sitio "Las Olivillas", término de Arquillos, propiedad de Ignacio Medina Lasaga, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

La Carolina, 23 de Junio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—7597

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de tres años, cruzada 1,24 metros, negra, raza española, roma, con la marca de El Fénix Agrícola en el anca derecha, cuyo semoviente fué hurtado en la mañana del día 24 de Mayo último del sitio conocido por "Cañada de la Noguera", de la dehesa Las Juntas, término de Vilches, propiedad de D. Julio Garrido La Rubia, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

La Carolina, 23 de Junio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—7598

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan, siendo hurtados aquéllos el día 29 de Mayo pasado de los sitios "Los Cascajares", "El Villar de la Plata" y "Los Cuartos del Duque", del término municipal de Bailén.

Al propio tiempo se procederá a la busca y detención del gitano Francisco Criado García (a) "El Cantaro", otro gitano con sombrero de ala plana, otro pequeño, del gado, de unos cuarenta y cinco años, viste pantalón azul, pelliza y gorra negra, presuntos autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Jerónimo García Sánchez:

Burro de cuatro años, rucio claro, dos parches blancos en la paleta, pequeños, la junta del rabo un poco torcida y la última costilla del lado izquierdo un poco alterada, hierro de La Agrícola Española en la cadera izquierda.

De la propiedad de Manuel Vallejo Huertas:

Una burra rucia, de diez años, menos de marca, saca de vientre, herrada de las manos.

De la propiedad de Bartolomé Merino Cobo:

Una burra rucia, de quince meses, menos de marca, sin herrar y sin hierro.

La Carolina, 23 de Junio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro. JO—7599

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de trece años, alzada 1,49 metros, castaño obscuro, lunar en encuentros y grupa, hierro de El Fénix en la paletilla izquierda, y una muleta de tres años, castaño, alzada 1,47 metros, raya de mulo, con el mismo hierro en el cuello, cuyos semovientes fueron hurtados en la madrugada del día 22 del actual del sitio denominado "La Lozana", tejár de Román, término de esta ciudad, propiedad de D. Alfonso Rodríguez Cazoria, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

La Carolina, 23 de Junio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro. JO—7600

CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario, número 199 de 1931, por hurto, cometido en Villarreal Nará unos quince días, de dos relojes y otros objetos, por la presente, se cita a José Lucas Nicolet, fogonero de la Marina, vecino de Murcia y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Murcia, al objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castellón a 30 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible). JO—7558

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las Autoridades, y encargo a los dependientes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñan, hurtadas sobre las veinticuatro horas del día 11 de los corrientes, en el sitio conocido por camino de "Casalilla", de este término municipal, propias de los vecinos de esta población Rafael Ruz Rosa y Rafael Ruz Cañete, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo, con el número 55 del corriente año.

Reseña de las caballerías.

Un mulo capón, de doce años, castaño oscuro, con más de la marca, sin hierro y ciego.

Una mula de unos doce años, de 1,44 metros de alzada, capa castaña, raza española y la marca un ancla en la anca derecha.

Dado en Castro del Río a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Rafael de Lara. El Secretario interino, Antonio Muñoz. JO—7557

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, que fué sustraído el 12 del actual, de la finca "Los Estancos" término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Una burra parda oscura, de once años, raya de mulo, talla mediana y sin asegurar; y rastra de tres días, rucia clara, con lucero en la frente, hembra.

Dado en Cazalla de la Sierra a 24 de Junio de 1931.—El Secretario, Licenciado Eduardo Rodríguez.—El Juez, Bernabé A. Pérez J. Jiménez. JO—7558

CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo negro, pequeño, de nueve a diez años, castellano, lunares blancos en los costillares, rozaduras en la culata, con higuera en la verga y herrado de las manos, hurtado el día 22 del actual, del sitio Arroyo Salado, de este término, propiedad de D. José Ruiz Ballester, vecino de Nerpio, el que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos, así como a los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 27 de Junio de 1931.—El Juez, Pablo Guillén.—Por su mandado, Miguel Polaino. JO—7559

CHELVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en el sumario que se instruye con el número 11 de este año, por infanticidio, contra Emilia Peñalver y Peñalver (a) "La Roya", vecina de Alpuente, ha acordado ofrecer el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Julio Herrero Pérez, marido de la procesada, por sí y en representación de sus hijos menores.

Y por ignorarse el actual paradero del Julio Herrero, que se ausentó hace unos diez años de su domicilio, en Alpuente, marchado al Extranjero, se le hace saber por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Valencia.

Chelva, 26 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Joaquín Ramos. JO—7564

ECIJA

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de cinco a siete años de edad, 1,54 metros de alzada, negra, mohína, a tabla izquierda cuello, extremos más castaños y morena; y otra de uno a tres años de edad, 1,32 metros de alzada, parda, igual hierro y S 261, lucero intercalado, rayada y cebrada, aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, hurtadas en la noche del 9 al 10 del pasado Abril, del molino Vista-hermosa, de este término, propias de Antonio Luge Cabezas, de esta vecindad, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 28 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija a 29 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, Federico Barrachina. JO—7566

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propiedad de Juan Reyes Ortas, de esta vecindad, sustraída del pago Nojón Blanquillo, de este término, el día 5 del actual, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega,

las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 75 de 1931 sobre hurto.

Señas de la caballería.

Una yegua de quince años de edad, con 1,47 metros de alzada, capa atigrada, raza española, bebe en blanco, con el hierro de El Fenix Agrícola, letra V-4 en la nalga izquierda y el de La Previsora Hispalense en la derecha.

Ecija, 27 de Junio de 1931.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—7567

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, desaparecida en la noche del 21 del actual del molino denominado "Los Cipreses", de este término, propiedad del vecino de esta ciudad D. Rafael Ostos Angelino, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 72 de 1931 sobre hurto.

Señas de la caballería.

Una mula castaña clara, de diez y nueve años de edad, con 1,45 metros de alzada y hierro de la Compañía La Mundial Agraria.

Ecija, 24 de Junio de 1931.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—7568

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, desaparecidas en la noche del 20 al 21 del actual del cortijo denominado "Montecillo", de este término municipal, propias del vecino de esta ciudad D. Cristóbal González de Aguilar, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 71 de 1931 sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño oscuro, de diez y ocho meses.

Una mula castaña, menos de marca, de diez y ocho meses, baja de agujas.

Otra mula rucia clara, fina de cabo, con la misma edad.

Otro mulo rojo, con rayas en las extremidades, de igual edad.

Otro mulo castaño oscuro, quebrado de las extremidades; en la tabla del cuello tiene algo pelado.

Ecija, 24 de Junio de 1931.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—7570

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra rucia, raza del país, de dos años, alzada 1,26, hierro de la Mundial Agraria en cadera izquierda, hurtada en la noche del 26 del actual de la casilla Valdehuevo, de este término municipal, propia de Juan Martín Fuentes, de esta vecindad, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 70 de 1931 sobre hurto.

Dado en Ecija a 30 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—7571

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula torda, con el hierro de la Compañía La Mundial cadera izquierda y espaldilla derecha señales de haberla puesto la unción fuerte, herrada de las manos, sin más señales y sin asegurar, desaparecida en la noche del 26 del actual de la era de la casilla Valdehuevos, en este término municipal, y de la propiedad del vecino de esta ciudad José García Reyes, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 77 de 1931 sobre hurto.

Dado en Ecija a 30 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—7572

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, desaparecidas del Molino Alanis, de este término la noche del 23 del actual, propiedad de Federico Ostos Valance, vecino de Fuentes Palmera, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 78 de 1931 sobre desapariciones de caballerías.

Señas de las caballerías.

Un mulo de dos años, de pelo oscuro.

Un mulo de dos años, pelo castaño.

Una burra de cuatro años, 1,33 de alzada, rucia clara, hierro de El Fenix, letra S, número 2 en cadera izquierda.

Dado en Ecija a 30 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—7573

FERROL (EL)

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a carta orden de la Superioridad, acordó se cite al procesado Pablo Arrochi Ponce, que residía en esta ciudad y últimamente estuvo preso en la Cárcel de San Sebastián, y en la actualidad en ignorado paradero, para que a la hora de las once del día 9 de Julio próximo, comparezca ante la Audiencia provincial de La Comuña, al objeto de asistir al juicio oral de causa que se le instruyó en este Juzgado por el delito de atentado, y se le ordena que, de no comparecer, la citación podrá convertirse en orden de detención.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de citación al procesado Pablo Arrochi Ponce, expido y firmo la presente, en El Ferrol a 23 de Junio de 1931.—El Secretario, (ilegible).

JO—7674

GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario, número 36 de 1931, sobre hurto de una yegua, el día 20 a 21 del actual, del Cortijo denominado "Haza de la Virgen", término de Algotocín, de la propiedad del vecino de la misma Francisco Cózar Andrades, ruego a las Autoridades de todos los órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la sustraida y detención de poseedores ilegítimos.

Reseña de lo sustraído.

Yegua, capa negra, de cinco años, de 1,37 metros de alzada, raza española, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, letra M, número 13, en la nalga izquierda y herrada de las cuatro patas.

Dado en Guecin a 29 de Junio de 1931.—El Secretario, B. Moya.—El Juez, Francisco Hernández del Río.
JO—7576

GINZO DE LIMIA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de Instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de providencia de esta fecha, se llama a Rosa Ferreiro Peaguda, cuyas circunstancias y señas personales son las siguientes: de veintiocho años de edad, casada, labradora, hija de Tomás y de Antonia, natural y vecina de Pendás (Bariz de Velga), estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos ídem, viste traje de aldeana, muy modesto, y le acompaña un hijo suyo de tres años de edad; procesada en el sumario de este Juzgado, número 13 del año actual, sobre infanticidio; para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado a rendir indagatoria y constituirse en prisión; prevenida de que, si no lo hiciere, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicha individuo, poniéndola, tan pronto fuere habida, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Ginzo de Limia a 25 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Murias Travieso.—El Secretario, Adolfo marra.
JO—7577

GUADALAJARA

Don Federico Collado y Arce, Juez de Instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial que sea buscado un carro pequeño, de una caballería, color rojo, a medio uso; lleva un tablero con rollizo y cañamo, rotas las esteras de los varales, está construido en Mondéjar y lleva en una de las varas una chapita con el nombre del fabricante, "Marcelino"; está matriculado en Tórtola con el número 73, indagando quién sea el autor o autores de la sustracción de referido carro, sospechándose de un quitacallero, ya de alguna edad, que el día 24 del actual se hallaba en dicho pueblo, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con dicho carro, si fueran habidos, así como las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que tramito con el número 36 del año actual, por hurto.

Dado en Guadalajara a 26 de Junio de 1931.—El Juez, Federico Collado. El Secretario, Licenciado Ramón Hernández.
JO—7579

HERVÁS

Don José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Francisco Ventura Talabán, vecino de Palomero, el cual le fué sustraído la noche del 13 al 14 del actual de una huerta al sitio denominado Charco Hondo, del término municipal de dicho pueblo, poniendo referido semoviente, caso de ser habido; a disposición de este Juzgado, con la persona que le condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 63 de este año.

Semoviente sustraído.

Una mula de siete años, de alzada 1,34 metros, capa castaño-oscuro, raza española, pelos blancos en el espinazo, rozaduras en los costillares, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, cuya marca lleva.

Dado en Hervás a 26 de Junio de 1931.—El Secretario, Nicomedes G. Cañardo.—El Juez, José F. Hernando.
JO—7580

Don José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se expresa, de la propiedad de Juan Azabal Domínguez, Julián Domínguez Domínguez, Manuel Crespo y Velaz y Nicolás Durán Arcaide, vecinos los tres primeros de Nuñomoral y el último de Alcántara, los cuales les fueron sustraídos la noche del 24 al 25 del actual de los sitios denominados Pocito y Pozo del Monte, de la Dehesa Carrascal, del término municipal de Zarza de Granadilla, poniendo referidos semovientes, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con la persona que los condujere, si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 65 de este año.

Semovientes sustraídos.

De la propiedad de Juan Azabal Domínguez:

Un mulo de treinta meses, pelo negro, de pequeña alzada y una nube en el ojo izquierdo.

De la de Julián Domínguez Domínguez:

Un burro cerrado pardo, raza española y de pequeña alzada.

De la de Manuel Crespo Velaz: Un burro entero, cerrado, blanco-cárdeno, raza española, alzada regular y pelos blancos en los cascos.

De la de Nicolás Durán Arcaide: Un burro capón de tres años, de alzada 1,20 metros, pardo y asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Hervás a 27 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.—El Juez, José F. Hernando.
JO—7581

Don José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa de la propiedad de Isaac Gil Sánchez, vecino de Zarza de Granadilla, el cual le fué sustraído la noche del 24 de los corrientes de la dehesa denominada Carrascal, término municipal de dicho pueblo, poniendo referido semoviente, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 66 de este año.

Dado en Hervás a 30 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.—El Juez, José Fernández.
JO—7582

Semoviente sustraído.

Un mulo de cinco años, pelo castaño oscuro, de pequeña alzada, una señal en la paleta derecha y un poco bello.

JO—7582

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel Campos Gómez, Perito Aparejador, de unos treinta años, soltero, de baja estatura, mal parecido, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Olmedo, número 30, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo con el número 38 del año actual, por estafa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de Policía Judicial procedan a la busca y captura del expresado Miguel Campos Gómez, poniéndole a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, por estar decretada la pri-

sión del mismo en el sumario antes expresado.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Junio de 1931.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Ignacio de Larra.

JO—7583

JUZGADOS MUNICIPALES

GANAME

El Sr. D. Manuel Gonzalo Vega, Juez municipal de este pueblo.

En providencia de esta fecha, a virtud de demanda de acto de conciliación que se sigue en este Juzgado, bajo el número 2 del año actual, a instancias de doña Tránsito Puente Paniagua, de esta vecindad, contra D. Desiderio Heras Huertas, vecino que fué de este pueblo, y hoy de ignorado paradero, ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos del artículo 469 de la ley de Enjuiciamiento civil, al demandado D. Desiderio Heras Huertas, por no constar el actual domicilio y paradero del mismo, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, Plaza, número 1, el día 31 de Agosto próximo, a las quince horas, acompañado de un hombre bueno, a la celebración del correspondiente acto de conciliación instado por la doña Tránsito Puente Paniagua, para que confesándose autor de su estupro, reconozca legalmente como hijo suyo al niño que a consecuencia de dicho estupro nació el día 2 de Noviembre de 1929, que fué inscripto en el Registro civil de este Juzgado con el nombre de Miguel, el día 4 del mismo mes, que indemnice a la demandante en la cantidad de 20.000 pesetas, y se obligue y comprometa a abonar en concepto de alimentos para el hijo, la cantidad de 2,50 pesetas diarias, desde que nació hasta que llegue a la mayor edad, cantidad que abonará por mensualidades anticipadas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, y que la presente cédula de citación sea insertada en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de citación en forma al D. Desiderio Heras Huertas, la expido y firmo en Gáname a 11 de Junio de 1931.—El Secretario, Bernardo Martín.

JO—7331

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 593 de orden del año 1931, por lesiones de Carmen Casallas Ortega, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de

prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Casallas Ortega, con su legal representante, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 414 de orden del año 1931, por mordedura de perro a Vicente Oro Luchón, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Oro Luchón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Mayo de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 830 de orden del año 1931, por escándalo, contra Manuel Martín Martín, se ha acordado se cite a éste por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Martín Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 584 de orden del año 1931, por malos tratos a Isabel Martínez Conesa, contra Juan N. y Segunda Coracho, se ha acordado se cite a am-

los por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Segunda Coracho y Juan N., expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 664 de orden del año 1931, por insultos a Teodoro Zorenza Navarro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Teodoro Zorenza Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 669 de orden del año 1931 por lesiones de Regino Berra Lucambio contra Balbino Vergara Moro, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Regino Berra Lucambio y a Balbino Vergara Moro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 637 de orden del año actual, por daños, contra Alfonso Marín y Francisco Palancar, que dijeron habitar en el tejaz del Catalán (Ventas), se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Alfonso Marín y a Francisco Palancar, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 854 de orden del año actual, por malos tratos, a Valentín Martínez González, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Valentín Martínez González expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 633 de orden del año actual, por malos tratos, a Angela Fernández López, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angela Fernández López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ma-

dríd a 26 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 630 de orden del año actual, por insultos, a Francisca González López, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio; al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisca González López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 641 de orden del año actual, por vejación a Pedro Alarcón Cebrián, contra Antonio Navarro Ruiz, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Alarcón Cebrián y a Antonio Navarro Ruiz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 688 de orden del año actual, por lesiones y riña, contra otros y Antonio Garrigó Herrera, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente

valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Garrigó Herrera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 704 de orden del año actual, por escándalo y lesiones, contra José Cid Cimarro y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 29 del mes de Julio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Cid Cimarro expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Gil.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 824 de orden del año actual, por lesiones, contra Justa Dorado, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Justa Dorado expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Gil.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 847 de orden del año actual, por insultos y amenazas, a Pilar Díez Landera, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio.

cio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar Díaz Landeras, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructoso G.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 130 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia, a Ramón Díaz Ruiz Domínguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Díaz Ruiz Domínguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Mayo de 1931.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, José Corlés.

JO—7332

MAZARRÓN

Don José Muñoz Navarro, Juez municipal de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre por término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que según el último Censo, este vecindario consta de 13.634 habitantes de hecho y 14.120 de derecho, y el Secretario no tiene otros derechos que los de Arancel.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Juez de primera instancia del partido, con los documentos que acrediten la aptitud y méritos de los aspirantes.

Mazarrón, 20 de Junio de 1931.—El Juez municipal, José Muñoz.

JO—7337

MEIS

Don Jenaro Onteda Buceta, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por no presentarse aspirantes en el concurso de traslación abierto, se saca a concurso libre su provisión, con arreglo a los preceptos de la ley provisional del Poder judi-

cial, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las solicitudes deberán ser presentadas en este Juzgado, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos prevenidos por el artículo 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Meis, 19 de Junio de 1931.—El Juez municipal, J. Onteda.—El Secretario, Eduardo Escudero.

JO—7336

MONESTERIO

Don Carlos Ambrosio Salgado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, con arreglo a las disposiciones vigentes, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID: los aspirantes a dicho cargo tienen que dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Fuente de Cantos, debidamente reintegradas y acompañadas de los demás documentos exigidos por la ley.

Se hace constar que esta localidad cuenta con un censo de 6.958 habitantes, y que el Secretario suplente sólo cobra los derechos de Arancel cuando actúa; lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran y tengan derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Monesterio a 25 de Mayo de 1931.—El Juez municipal, Carlos Ambrosio Salgado.—P. S. M., el Secretario, José Palacios.

JO—7335

MONTERROSO

Don José Álvarez Cabana, Abogado y Juez municipal del término de Monterroso, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo.

Hago saber: Que está vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual debe proveerse en concurso de traslado, en el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, entre Secretarios, y dentro de ellos en el que lo sea del Juzgado de mayor censo de población, según preceptúan las disposiciones legales de aplicación a este caso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia de Chantada (Lugo), dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar, a los efectos del concurso, que este Municipio consta de 5.483 habitantes de hecho y 6.219 de derecho, según el último Censo de población, y el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos del Arancel.

Dado en Monterroso a 19 de Junio de 1931.—El Juez municipal, José Álvarez Cabana.—D. S. O., el Secretario suplente, Ramiro Barrio.

JO—7334

NOGALES (LOS)

Don José Fernández López, Juez municipal de Los Nogales, partido judicial de Beorredá, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, cuyo término consta de 4.699 habitantes de hecho y 5.455 de derecho, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes a la indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los Nogales, 19 de Junio de 1931.—El Juez, José Fernández López.

JO—7332

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Pablo Ramos Lechón, Juez municipal suplente de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que habiendo aparecido en este diario oficial los edictos anunciándose las vacantes de Secretario y suplente del Juzgado municipal de la misma, por el presente quedan sin efecto alguno los referidos edictos hasta su nueva publicación, en virtud de lo establecido en el número tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Valencia de Alcántara, 18 de Junio de 1931.—El Secretario habilitado, Federico Tarraga.—El Juez, Pablo Ramos.

JO—7341

VIEH

Don José Riera Alibés, Juez municipal Letrado de la ciudad de Vieh.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del propio año, a fin de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que según certificación del Instituto Geográfico y Estadístico, tiene este Municipio una población de 13.561 habitantes.

Vich, 5 de Junio de 1931.—El Juez, José Rierola.—Por su mandato, Arturo Morell.

JO—7339

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Don Jesús Castaño Rodado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia de don Pío Villar Alcalá, que la desempeñaba, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos necesarios, al Sr. Juez de Instrucción de Infantes, a que corresponde esta villa.

Villanueva de la Fuente, 18 de Junio de 1931.—El Juez, Jesús Castaño. P. S. M., Antonio Pérez.

JO—7342

VILLAVERDE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta villa, se manda citar al denunciado Jacinto Sánchez Monzón, para que el día 20 de Julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, calle del Hospital, número 4, bajo, con objeto de celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas a D. Federico Espinosa de los Monteros; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Villaverde, 8 de Junio de 1931.—El Secretario, Manuel Muñoz.

JO—7340

VILLAVERDE DEL RIO

Don Cándido Morales Rey, Juez mu-

nicipal suplente de Villaverde del Río.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que venía desempeñándolo, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, y en el turno primero, que dispone el artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Lora del Río dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villaverde del Río, 12 de Junio de 1931.—Cándido Morales.

JO—7338